

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada año.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Hacienda:

Dirección general de la Deuda pública.—Relación de pensionistas que han acreditado ser partícipes de las Clases pasivas de Ultramar.

Banco de España.—Su situación en 7 del actual.

Anunciando haberse presentado en las Cajas de este Banco algún billete falso de la serie de 500 pesetas, emisión de 1.º de Julio de 1876.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de un expediente relativo á nombramiento de un Médico para observación de mozos útiles condicionales.

Otra disponiendo que D. Carlos Groizard se encargue nuevamente de la Dirección general de Administración.

Otra disponiendo que durante la ausencia del Director general de Sanidad se encargue del despacho de los asuntos de dicha Dirección el Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto disponiendo que la entrada en todos los Museos de la Nación sea pública, gratuita y sin papeleta todos los días del año.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real decreto aprobatorio del proyecto reformado de parte del trozo 2.º de la sección de Seo de Urgel al límite con Gerona en la carretera de Lérida á Puigcerdá.

Otro variando la denominación de una carretera.

Catálogo de los montes y demás terrenos forestales exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Regulación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan durante los meses de Abril, Mayo y Junio.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de las Baleares.—Subasta para el derribo del edificio llamado Consigna en el puerto de Mahón.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.—Subasta para el suministro de hierros, aceros y otros efectos.

Universidad literaria de Salamanca.—Anuncios de vacantes de becas en los Colegios universitarios de esta ciudad.

Delegación de Capellanías del Obispado de Madrid-Alcalá.—Citando á los individuos que se expresan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares y de primera instancia.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 72 y 73 de las sentencias de este Tribunal, correspondientes al tomo XII.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Una de las características del progreso moderno es la creación de Museos, Centros docentes en que la erudición colecciona y expone al público en series ordenadas metódicamente, conforme á los principios de la ciencia, los productos de la Naturaleza y del Arte, para conocimiento práctico y eternas enseñanzas de lo que son la realidad de la vida y las altas concepciones del espíritu.

No hay, por consiguiente, fuentes del saber más puras ni mejores que los Museos, puesto que en ellos se contemplan los productos naturales en su infinita variedad, los seres en sus numerosas especies y las ideas tal como brotaron de los genios y se perpetuaron en el gusto de las épocas, cuya sucesión constituye la Historia, admirable libro de doctrina y constante enseñanza de lo presente.

Pero en España, por causas diversas, los Museos no gozan de aquella estimación general que por tan alto concepto merecen; hay quien los considera entidades de mero lujo, como si la instrucción lo fuera en las sociedades modernas; hay quien piensa que son instituciones accesorias; hay quien cree que sólo son Centros propios de los sabios y personas ilustradas, donde el vulgo, por consiguiente, nada tiene que aprender. Mientras la ignorancia propala tales errores, multitud de extranjeros pasan la frontera atraídos por la fama que la cultura europea ha extendido de nuestros antiguos monumentos y nuestros Museos, en los que se exhiben y custodian obras incomparables. Es menester, por consiguiente, fomentar el amor á tales Centros de riqueza intelectual, procurando, en primer término, que la masa general del país encuentre libre y sin dificultad alguna la entrada en ellos; que los considere como cosa propia; que les cobre la estimación que merece y reclama el tesoro nacional que constituyen.

Es menester, por otra parte, que los Museos dejen de ser depósitos de ejemplares raros y de meras curiosidades para ser el laboratorio de la enseñanza práctica y positiva, de la enseñanza que por estar fundada en la observación directa de las cosas puede ser más fecunda y se ha de grabar de una manera más viva y real en las inteligencias. La generación naciente, aquellos que acuden ahora á las Escuelas de Instrucción primaria, deben acudir periódicamente á los Museos, bajo la dirección de sus Maestros, para contemplar la obra de la creación y del hombre; deben también acudir á examinarlos, del modo general que les permita sus conocimientos, los alumnos de segunda enseñanza; deben acudir, en fin, y con mayor razón, los alumnos de Facultad y de las Escuelas especiales que cursen asignaturas á cuyo conocimiento práctico respondan los Museos.

Y como esas visitas de la juventud estudiosa y aun las del público mismo no serian siempre fructuosas sin aquella orientación y aquellas explicaciones que sólo pueden dar los hombres de ciencia, se impone que los Directores de dichos Centros, las personas peritas que en ellos prestan servicios especiales, y en general los Profesores que vayan á ellos con sus alumnos, den conferencias, explicaciones ó indicaciones que hagan fructuosa á los indoctos la contemplación de las colecciones y obras importantes expuestas.

No hay que olvidar que para los fines prácticos de la enseñanza, los Museos, sean de la índole que quieran, pueden considerarse desde muy varios puntos de vista, pues lo mismo en el desarrollo del mundo físico que en el del ser moral, la variedad de producciones naturales y las múltiples aplicaciones que de ellos ha hecho el hombre: la Geografía, en sus varios aspectos, estudiando de cada país la fauna y la flora; los habitantes, sus creencias, instituciones y costumbres: la Historia, separando en los restos auténticos de cada tiempo, los diversos caracteres con que en esos restos se revela cada pueblo; los retratos de los grandes hombres, las representaciones con que ha perpetuado el arte los grandes hechos pasados, son otros tantos puntos de vista generales á los que deben añadirse aquellos particulares que la ciencia ó el arte reclaman, pero que en modo alguno deben ni pueden ser los exclusivos para que fueron creados los Museos. Son éstos un gran medio educador, y el fruto que de ellos puede y debe sacarse es incalculable.

En consecuencia de todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 6 de Septiembre de 1901.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Conde de Romanones.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La entrada en todos los Museos de la Nación será pública, gratuita y sin papeleta todos los días del año, sin exceptuar los festivos ni los lluviosos, y en el transcurso del mayor número posible de horas.

Art. 2.º Los Directores de los Museos y Jefes de sus Secciones cuidarán muy especialmente de que las colecciones y objetos encomendados á su custodia y expuestos al público lleven rótulos explicativos, suficientemente detallados para dar á conocer la naturaleza, carácter, mérito, significación y demás circunstancias de aquéllas y aquéllas, cuidando de que haya rótulos generales para designar las series, rótulos especiales de los grupos y rótulos individuales de los ejemplares importantes.

Art. 3.º Será gratuita toda autorización para tomar notas, sacar copias, fotografías ú otra clase de reproducciones de las obras que se conserven en los Museos.

Art. 4.º Los Directores de los Museos organizarán series ó cursos de conferencias prácticas que sirvan para difundir los conocimientos generales entre la masa común del público, y al efecto podrán compartir ese trabajo con el personal técnico á sus órdenes ó invitar á personas de reconocida reputación.

Art. 5.º Los Profesores y Profesoras de instrucción primaria de las poblaciones donde existan Museos deberán visitar éstos con sus alumnos dos veces por lo menos durante cada curso.

Art. 6.º Los Profesores de segunda enseñanza de las asignaturas que pueden tener aplicación práctica en los Museos, acudirán á ellos con sus alumnos tan frecuentemente como lo estimen oportuno para mostrarles en la realidad el necesario complemento de las teorías expuestas en cátedra.

Art. 7.º Los Profesores de las asignaturas de Historia y de Ciencias en Facultad, los de las Escuelas especiales afines y los de las Academias preparatorias que se hallen en igual caso, llevarán también los alumnos á los Museos para explicarles lecciones prácticas y hacerlos apreciar de un modo directo y positivo los caracteres de aquellos productos en cuya observación están basadas las doctrinas.

Art. 8.º En la Secretaría de cada Museo se llevará un libro registro de todas las expresadas conferencias y visitas pedagógicas realizadas; y de la estadística que dicho libro arroje, se dará cuenta anualmente á este Ministerio.

Dado en San Sebastián á siete de Septiembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES DECRETOS

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado de parte del trozo 2.º de la sección de Seo de Urgel al límite con Gerona, correspondiente á la carretera de Lérida á Puigcerdá, en la provincia de Lérida, que afecta á la parte comprendida entre los perfiles 59 al 161 y 231 al 473 del proyecto primitivo, y produce un presupuesto adicional de contrata de 126.912'05 pesetas, al que rige en la construcción de otro trozo de carretera.

Dado en San Sebastián á seis de Septiembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Miguel Villanueva y Gómez.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La carretera incluida en el plan general de las del Estado con la denominación de Híjar á Escatrón por Samper de Calanda y términos municipales de Jatiel y Castelnou, en la provincia de Teruel, se denominará de Híjar á Escatrón por Samper de Calanda y el término municipal de Castelnou.

Dado en San Sebastián á seis de Septiembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Miguel Villanueva y Gómez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por virtud de una consulta del Gobernador civil

de Albacete sobre el nombramiento de Médico para la observación de útiles condicionales, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. fecha 20 de Mayo último, la Sección ha examinado la consulta elevada á ese Centro por el Gobernador civil de Albacete sobre el conflicto surgido entre la Comisión mixta de Reclutamiento y la Comisión provincial con motivo del nombramiento de Médico para la observación de mozos sujetos al reemplazo del Ejército:

Visto el art. 28 del reglamento de exenciones físicas y las razones expuestas por la Comisión provincial de Albacete:

Considerando que, con arreglo al citado artículo del reglamento de exenciones físicas, es indudable la competencia exclusiva de las Comisiones mixtas de Reclutamiento para nombrar uno de los dos Facultativos que han de practicar en las zonas la observación de los mozos sujetos al reemplazo:

Considerando, no obstante, que las Comisiones mixtas de Reclutamiento, al hacer dicho nombramiento, deben atemperarse á las circunstancias que ofrezcan mayor ventaja para los intereses de las Diputaciones provinciales, que son las obligadas á sufragar los gastos, y la equidad aconseja utilizar para este servicio á los Médicos de la Beneficencia provincial donde los haya y puedan prestarlo gratuitamente, salvo aquellos casos excepcionales en que por alguna razón suprema no convenga utilizarlos;

La Sección, de acuerdo con lo propuesto por el Negociado de ese Ministerio, opina que procede:

1.º Declarar que el nombramiento de Médico de observación de mozos útiles condicionales en las zonas compete á las Comisiones mixtas de reclutamiento y no á las Comisiones provinciales.

2.º Que las Comisiones mixtas están obligadas á hacer dicho nombramiento en los Médicos de la Beneficencia provincial donde los haya y puedan prestar gratuitamente ese servicio, salvo algún caso excepcional en que por justificadas razones no convenga utilizarlos; y

3.º Que en su virtud se deje sin efecto el nombramiento hecho por la Comisión mixta de Albacete á favor de D. Enrique Griñán, ordenándole que designe otro Médico de entre los de la Beneficencia provincial con la condición de que preste gratuitamente este servicio.»

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1901.

GONZÁLEZ

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Albacete.

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Carlos Groizard y Coronado, Director general de Administración;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se encargue nuevamente de dicha Dirección general, cesando V. I. en el despacho de la misma, que le fué encomendado por Real orden de 13 de Agosto último; quedando S. M. satisfecha del celo é inteligencia demostrados por V. I. en el desempeño de dicho cometido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1901.

GONZALEZ

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se encargue V. I. interinamente del despacho de los asuntos correspondientes á la Dirección general de Sanidad, durante la ausencia del Director propietario D. Angel Pulido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1901.

GONZÁLEZ

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección, en virtud de la facultad que le concede la Real orden de 30 de Diciembre de 1899, se ha servido disponer que se remita á V. S. la adjunta relación, con los documentos que la justifican, de 79 pensionistas que desde el día 12 de Junio último al 17 del actual, y en la forma que preceptúa la Real orden de 14 de Julio de 1898 y el Real decreto de 4 de Abril de 1899, han acreditado ser partícipes de las Clases pasivas de Ultramar y tener consignado el pago de sus haberes con cargo á los Tesoros de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, á fin de que ordene V. S. lo conveniente para que les sean satisfechas por la Caja de la Sección de los Asuntos de Ultramar las cantidades que por tal concepto les correspondan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1901.—El Director general, P. O., Regino Escalera.—Sr. Ordenador de pagos de la Sección de los Asuntos de Ultramar.

ISLA DE CUBA

Montepío militar.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Haber anual. Pesetas.
1	D.ª Rosalía Armenteros y Vera	1.200
2	María Luisa Fernández de Castro y Apeztegui	1.800
3	María de la Concepción Perozo y Fariás	937'50
4	D. Braulio García de la Torre y hermanos	1.250

Retirados de Guerra y Marina.

1	D. Rafael Sastre Solo (Cruz del Mérito militar)	90
2	José Cabeza (Idem id.)	90
3	Pedro Vega Acosta (Idem id.)	90
4	Hipólito Ceña Sanz (Idem id.)	90
5	Pedro Sandoval Carrillo (Idem id.) ..	90
6	Andrés Sabater (Idem id.)	90
7	Inocencio Rodríguez Braña (Idem id.)	90
8	Enrique González Quijano (Idem id.)	90
9	Miguel Rosales Peña (Idem id.)	90
10	Claudio Más y Telleró (Idem id.)	90
11	Tomás Cuello Canto (Idem id.)	90
12	Timoteo Rojas Bane (Idem id.)	90
13	Pascual Fargas Serrano (Idem id.) ..	90
14	José Tomás Villalva (Idem id.)	90
15	Bartolomé Rodríguez (Idem id.)	90
16	Vicente Serrano Tello (Idem id.)	90
17	Vicente Inglés Font (Idem id.)	90
18	Pedro Trueba Trueba (Idem id.)	90
19	Rafael González Milla (Idem id.) ..	90
20	Bernardino Cuadrado Capilla (Idem id.)	90
21	Cayetano Calvo Casado (Idem id.) ..	90
22	Custodio Silva Valero (Idem id.)	90
23	Celedonio Castillo Bonilla (Idem id.)	90
24	Vicente García García (Idem id.) ..	90
25	Claudio Santamaría (Idem id.)	90
26	José Cabrera Alcántara (Idem id.) ..	90
27	Juan Canga Acosta (Idem id.)	90
28	Bartolomé Marín Palacios (Idem id.)	90
29	Benito López y López (Idem id.)	90
30	Buena Ventura Larroy Monlardo (Idem id.)	90
31	Juan Rico y Bajo	5.400
32	Eustaquio Roncales Mayor	1.350
33	Constantino Bales Palos (Cruz del Mérito militar)	90
34	Deogracias Gómez Waga (Idem id.) ..	90
35	Vicente Fernández Díaz	1.140'60
36	Bartolomé Victoria Gómez (Cruz del Mérito militar)	90
37	José Ríos Domenech (Idem id.)	90
38	Santiago Hernández Martín (Idem id.)	90
39	Mariano Peña Sánchez	1.140'60
40	José Caridad Ramos (Retiro y Cruz)	750
41	José Izquierdo Zurita (Cruz del Mérito militar)	90
42	José Sons Tónico (Idem id.)	90
43	José Prado Méndez (Idem id.)	90
44	Rafael Villota Ruiz (Idem id.)	90
45	José Cabrales Asensio (Idem id.)	90
46	José Rosell y Blau (Idem id.)	90
47	Matías Verdejo (Idem id.)	90
48	Alejandro Gómez Pila (Idem id.)	90
49	Francisco Oliva y Fernández (Idem id.)	90
50	José Mestre Vidal (Idem id.)	90
51	Bonifacio Cruz (Idem id.)	90
52	Rafael Nebot Freise (Idem id.)	90
53	Ruperto Olivar Berdugo (Idem id.) ..	90
54	Feliciano Muguerra (Idem id.)	90
55	Evaristo Santa Cruz (Idem id.)	90
56	Agapito Pérez Estrada (Idem id.) ..	90
57	Juan Ramos Santocildes (Idem id.) ..	90
58	Serafín Santaña (Idem id.)	90
59	José Sánchez Sierra (Idem id.)	90
60	Miguel Queraltó Cordonet (Idem id.)	90
61	Blas Pérez Balderrama (Idem id.) ..	90
62	Faustino Garrido Corral (Idem id.) ..	90
63	Vicente Tur Bonet (Idem id.)	90
64	Andrés Fernández y Fernández (Idem id.)	90
65	Ramón Barzaga León (Idem id.)	90
66	Salvador Gil Fermeño (Idem id.)	90
67	Benito Prader (Idem id.)	90
68	Andrés Morazón Arnao (Idem id.) ..	90
69	Bartolomé Arévalo y Marcos (Idem id.)	90
70	José Rodríguez Fernández (Idem id.)	90

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Haber anual. Pesetas.	Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Haber anual. Pesetas.	Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Haber anual. Pesetas.
PUERTO RICO			FILIPINAS			Jubilados.		
Retirados de Guerra y Marina.			Montepío civil.					
1	D. Miguel Sauret Escolá.....	843'84	1	D. ^a Cecilia Lázaro y Cordero.....	1.000	1	D. Venancio Conde Morillo.....	{ No se le asig- na cantidad.
Montepío civil.			2	Matilde Reyes.....	750			
1	D. ^a Gila Villafaña.....	500				Madrid 31 de Agosto de 1901.—El Director general, P. O., Regino Escalera.		

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	7 Septiembre 1901.	31 Agosto 1901.	PASIVO	7 Septiembre 1901.	31 Agosto 1901.	
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	
Oro.....	350.094.773'81	350.094.773'81	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000	
Plata.....	427.917.053'54	430.287.555'51	Fondo de reserva.....	19.000.000	19.000.000	
Corresponsales en el extranjero.....	26.414.752'33	26.918.088'40	Ganancias y pérdidas.....	{ Realizadas.....	9.976.305'12	9.363.797'09
Descuentos.....	{ Pagares del Tesoro, ley 2 Agosto 1899..	919.842.639'47	{ No realizadas.....	5.797.473'33	5.934.590'69	
{ Idem comerciales.....	194.827.925'48	195.209.854'43	Billetes en circulación.....	1.623.991.575	1.617.160.550	
Cuentas de crédito.....	12.081.797'78	11.002.328'14	Cuentas corrientes.....	677.255.798'91	686.595.698'45	
Préstamos y créditos.....	{ Tesoro, ley 2 Agosto 1899.....	146.844.250'71	Depósitos en efectivo.....	38.045.693'28	37.869.010'68	
{ con garantía.....	{ Comerciales.....	110.715.884	Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar.....	58.367.034'72	72.394.233'28	
Efectos a cobrar en el día.....	1.512.283'90	1.634.129'53	Reservas de contribuciones.....	43.266.256'36	31.300.550'35	
Acciones de la Compañía Arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Reservas de Aduanas.....	968.619'03	655.966'43	
Otros valores de cartera.....	11.213.110'67	11.728.380'51	Reservas sobre la renta de Tabacos.....	11.015.716'19		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	369.250.261'25	369.250.261'25	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	101.105.548'41	106.178.531'99	
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	5.496.716'35	5.403.461'80	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda per- petua.....	4.167.126'71	5.810.658'59	
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro pú- blico.....	1.219.218'95	772.753'57	Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	5.888.201'25	6.218.771'25	
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000	Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	1.145.411'02	1.175.521'07	
Bienes inmuebles.....	10.387.968'20	10.349.166'25	Diversas cuentas.....	2.097.877'11	10.120.248'42	
	2.750.038.636'44	2.759.778.128'29		2.750.088.636'44	2.759.778.128'29	

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	4 por 100
Cuentas de crédito.....	4 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	4 por 100

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º=P. el Gobernador, Fariña.

X—1804

Habiéndose presentado en las Cajas del Banco algún billete falso de la serie de 500 pesetas, emisión de 1.º de Julio de 1876, el Consejo de gobierno ha acordado que se ponga en conocimiento del público esta falsificación, y que se expongan en la portería del Banco un billete de aquéllos y otro legítimo, para que se puedan apreciar las diferencias que los distinguen, de las que son las más ostensibles la borrosidad del grabado de los falsos, especialmente en el reverso, y el color del papel, más oscuro que el de los legítimos.

Al mismo tiempo ha acordado el Consejo que se retiren de la circulación los billetes de la citada emisión de 1.º de Julio de 1876, los cuales se pagarán indistintamente en todas las Cajas del Banco hasta el día 30 del corriente; pero a partir del inmediato 1.º de Octubre, sólo se admitirán en Madrid, donde serán reembolsados, previo reconocimiento.

Madrid 7 de Septiembre de 1901.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1805

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO
Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1901 (1).

Expediente núm. 25.090. Mr. Baptiste Janst et Antoine Derungs.

Patente de invención por veinte años por una máquina para extraer los huesos de las cerezas y otros frutos análogos.

Expedida en 2 de Enero de 1900.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 20 de Junio de 1901.

Expediente núm. 25.096. John Wangan Sherrin.
Patente de invención por veinte años por un procedimiento químico para la fabricación de barnices, aceites secantes, pinturas de esmalte y líquidos para lavar la lana, aplicable también como insecticida y para otros usos.

Expedida en 2 de Enero de 1900.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 20 de Junio de 1901.

Expediente núm. 25.104. D. Rudolf Perzina.
Patente de invención por veinte años por un motor de viento.

Expedida en 2 de Enero de 1900.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 20 de Junio de 1901.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Expediente núm. 25.105. D. Fritz Seyffarth.
Patente de invención por veinte años por un gradador del punto para mecanismos destinados a hacer tejidos con rizos.

Expedida en 2 de Enero de 1900.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 20 de Junio de 1901.

Expediente núm. 25.109. Johann Stumpf.
Patente de invención por veinte años por un descargador de agua de condensación.

Expedida en 2 de Enero de 1900.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 20 de Junio de 1901.

Expediente núm. 25.110. Franz C. J. Weltzer.
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para equilibrar las intermitencias de la corriente eléctrica producidas por desigualdad del número de revoluciones de las máquinas.

Expedida en 2 de Enero de 1900.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 20 de Junio de 1901.

Expediente núm. 25.111. D. Rubín Varadé Sisí.
Patente de invención por veinte años por un producto industrial denominado Adajalina, para dar permanencia a la coloración mineral.

Expedida en 2 de Enero de 1900.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 20 de Junio de 1901.

Expediente núm. 25.116. D. Gonzalo Miguel.
Patente de invención por cinco años por un procedimiento mecánico de fabricación de cortes de alfombras para toda clase de calzados.

Expedida en 8 de Febrero de 1900.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 28 de Junio de 1901.

Expediente núm. 25.120. J. G. L. Bormann.
Patente de invención por veinte años por un procedimiento químico para elevar la fuerza luminosa mediante el aumento de la temperatura de la llama, en el cual se emplea a este objeto oxígeno puro.

Expedida en 25 de Enero de 1900.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 26 de Junio de 1901.

Expediente núm. 25.125. D. Ramón Söler y Soler.
Patente de invención por veinte años por un mecanismo de impulsión y dirección de velocípedos.

Expedida en 8 de Febrero de 1900.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 28 de Junio de 1901.

Expediente núm. 25.128. D. Gaston Flegenheimer.
Patente de invención por cinco años por un procedimiento químico para teñir hilos y géneros de punto en negro.

Expedida en 25 de Enero de 1900.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 26 de Junio de 1901.

Expediente núm. 25.133. Mr. Joseph Butcher.
Patente de invención por cinco años por un procedimiento mecánico para perfeccionar los relojes eléctricos.

Expedida en 2 de Enero de 1900.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 21 de Junio de 1901.

Expediente núm. 25.134. D. Federico Bushell y Gil.
Patente de invención por cinco años por un procedimiento químico para mejorar los explosivos.

Expedida en 25 de Enero de 1900.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 26 de Junio de 1901.

Expediente núm. 25.135. Doctor Georg Hermann.
Patente de invención por veinte años por un aparato para el vendaje con venda.

Expedida en 2 de Enero de 1900.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 20 de Junio de 1901.

Expediente núm. 25.136. El Doctor Georg Herrmann.
Patente de invención por veinte años por un pesaflo de oclusión.

Expedida en 2 de Enero de 1900.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 20 de Junio de 1901.

Expediente núm. 25.142. D. Emilio Saucha y Gayrardo.
Patente de invención por veinte años por un mecanismo para cierres de seguridad, que se denominará Cierre gordiano, con aplicación a cajas para guardar valores.

Expedida en 25 de Enero de 1900.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 26 de Junio de 1901.

Expediente núm. 25.143. Joseph Jhon H'arriz et Edwin Foff.

Patente de invención por veinte años por mejoras en sillas de montar, asientos ó soportes para cuerpos humanos u otros.

Expedida en 25 de Enero de 1900.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 26 de Junio de 1901.

Expediente núm. 25.145. Mrs. Charles F. Charlton Fr. John F. Charlton.

Patente de invención por veinte años por mejoras en los fijatuercas.

Expedida en 2 de Enero de 1900.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 20 de Junio de 1901.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

CATALOGO DE LOS MONTES Y DEMAS TERRENOS FORESTALES

EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACION POR RAZONES DE UTILIDAD PUBLICA

FORMADO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 4.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1897 (1)

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

(Continuación)

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA — PUEBLO Ó PARROQUIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
PARTIDO JUDICIAL DE PONTEVEDRA							
284	Geve	Campo Onteiro y otros	Berducido	N.—Con parroquias de Perdecany y Fragas..... E.—Con río Grande..... S.—Con parroquia de Lerez..... O.—Con montes de La Portela y Cerpenzones.....	Pinus pinaster...	500	500
285	Idem	Lagoas, Cancheiras y otros.....	Geve (San Andrés).....	E.—Con mojón de Covelo..... E.—Con camino de Las Fragas..... S.—Con mojón das Cabanes..... O.—Con parroquia de Berducido.....	Idem.....	250	250
286	Idem	Certán y Gato-Morto	Geve (Santa María).....	N.—Con monte de la parroquia de Berducido..... E.—Con camino de Pontevedra..... S.—Con Rega de Grau-Cuberta y parroquia de Lerez... O.—Con Rega de Grau-Cuberta y parroquia de Lerez...	Quercus pedunculata	100	100
287	Pontevedra.....	Loureda	Marcón.....	N.—Con monte Beleitar de Bora..... E.—Con río Muíños, camino y monte de la parroquia de Tourón..... S.—Con monte de Canicouba..... O.—Con monte de Tomeza.....	Pinus pinaster...	342	342
288	Idem	Idem.....	Tomeza.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con monte de la parroquia de Marcón..... S.—Con monte de la parroquia de Canicouba..... O.—Con monte de la parroquia de Bértola.....	Idem.....	58	58
289	Idem	Sancibrían	Idem.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares y camino de Tomeza..	Idem.....	14	14
290	Vilaboa.....	Campiños Verdes.....	Figueirido.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con monte de Canicouba y propiedades particulares.. S.—Con monte de Canicouba y carretera de Vigo..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	7	7
291	Idem.....	Loureda.....	Bértola.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con montes de Canicouba y Tomeza..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con camino vecinal.....	Idem.....	93	93
292	Idem	Monte de Abaxo	Figueirido.....	N.—Con propiedades particulares y camino de Vergunde. E.—Con monte de Canicouba..... S.—Con monte de Costa..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	13	13
293	Idem.....	Sabajanes.....	Bértola.....	N.—Con pinares, robledos y tojales de particulares..... E.—Con pinares, robledos y tojales de particulares..... S.—Con monte común de la parroquia de Figueirido... O.—Con pinares, robledos y tojales de particulares.....	Idem.....	3	3
TOTALES						1.380	1.380

PARTIDO JUDICIAL DE PUENTEAREAS

294	Mondariz.....	Bedrelos y Forreira	Gargamala	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Tojo y brezo	4	4
295	Idem.....	Castro.....	Idem.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con monte de la parroquia de Frades.....	Idem.....	7	7

(1). Véase la GACETA del día 7 del actual.

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA — PUEBLO Ó PARROQUIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
296	Mondariz.....	Coto das Arcas y Bermella.....	Meirol.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con carretera de Villacastín..... O.—Con propiedades particulares.....	Tojo y brezo.....	2	2
297	Idem.....	Coto de Foxo.....	Savajanes.....	N.—Con camino vecinal..... E.—Con río Tea..... S.—Con río Tea..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	2	2
298	Idem.....	Fraga de Rey.....	Idem.....	N.—Con caminos..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares y río Tea..... O.—Con camino.....	Pinus pinaster...	2	2
299	Idem.....	Lago y Mouriz.....	Lougares.....	N.—Con camino vecinal..... E.—Con común de Covelo..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Tojo y brezo.....	5	5
300	Idem.....	Lagoa.....	Queimadelos.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con monte de la parroquia de Mondariz.....	Idem.....	2	2
301	Idem.....	Lagoa y Armada.....	Mondariz.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con monte de la parroquia de Queimadelos..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con río Paraños.....	Pinus pinaster...	20	20
302	Idem.....	Laguñas.....	Savajanes.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Tojo y brezo.....	2	2
303	Idem.....	Lapido.....	Meirol.....	N.—Con carretera de Villacastín..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con río Paraños..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	2	2
304	Idem.....	Mayor.....	Savajanes.....	N.—Con montes de las parroquias de Estacas y Fornelos..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con monte de la parroquia de Gargamala.....	Pinus pinaster...	204	204
305	Idem.....	Mayor y Rego de Feuto.....	Gargamala.....	N.—Con monte de la parroquia de Fornelos..... E.—Con monte de Savajanes..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	210	210
306	Idem.....	Mexincobo.....	Mouriscados.....	N.—Con monte de la parroquia de Paraños..... E.—Con monte de la de Prado..... S.—Con monte de la de Uma..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	25	25
307	Idem.....	Mouriz.....	Meirol.....	N.—Con monte de la parroquia de Lougares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Tojo y brezo.....	4	4
308	Idem.....	Paradela.....	Mondariz.....	N.—Con montes de la parroquia de Queimadelos..... E.—Con montes de la de Lougares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Pinus pinaster...	15	15
309	Idem.....	Penalta y Coto de Castro.....	Meirol.....	N.—Con monte de la parroquia de Lougares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con montes de la parroquia de Queimadelos.....	Tojo y brezo.....	6	6
310	Idem.....	Peralta y Louriñas.....	Lougares.....	N.—Con río Tea..... E.—Con monte de la parroquia de Mondariz..... S.—Con monte de las de Meirol y Queimadelos..... O.—Con propiedades particulares.....	Quercus pedunculata.....	18	18
311	Idem.....	Peralta y Portela.....	Queimadelos.....	N.—Con montes de la parroquia de Lougares..... E.—Con monte de la parroquia de Meirol..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Pinus pinaster...	17	17
312	Idem.....	Picoto.....	Mouriscados.....	N.—Con monte de la parroquia de Paraños..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con río Paraños..... O.—Con propiedades particulares.....	Tojo y brezo.....	3	3
313	Idem.....	Picoto ó Coto Ferreiro.....	Meirol.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con monte de Paraños..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	3	3
314	Idem.....	Rañadoiro.....	Lougares.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con monte de Covelo..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	3	3
315	Idem.....	Río de Mona.....	Meirol.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	3	3
316	Idem.....	Rodelos.....	Savajanes.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con regato de Jurafolla.....	Idem.....	3	3
317	Idem.....	Val de Cervos ó Fental.....	Mondariz.....	N.—Con río Tea..... E.—Con monte de la parroquia de Lougares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Pinus pinaster...	2	2
318	Puentearcas.....	Costa y Cabarnouro.....	Guinzo.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con monte de la parroquia de Arnosó..... S.—Con monte de la parroquia de Gulanes..... O.—Con monte de la parroquia de Cans.....	Idem.....	138	138
319	Idem.....	Galleiro.....	Padrones.....	N.—Con monte de las parroquias de Cepeda y Borbén..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con monte común de Riva de Tea..... O.—Con monte común de Louredo.....	Idem.....	531	531

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA — PUEBLO Ó PARROQUIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
320	Puenteareas	Salgueirón y Cobas.....	Rivadetea.....	N.—Con monte de la parroquia de Padrones..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con monte de la provincia de Guinzo..... O.—Con monte de la de Louredo.....	Pinus pinaster ...	391	391
321	Idem	Seijo y Forná.....	Guinzo	N.—Con monte de la parroquia de Rivadetea..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con montes de la parroquia de Mos y Cans.....	Idem.....	350	350
322	Idem.....	San Ciprián	Gulanes.....	N.—Con montes de las parroquias de Arnosó y Guinzo .. E.—Con propiedades particulares..... S.—Con montes de Cristinade y Salcedo..... O.—Con monte de Atios.....	Pino y tojo	521	521
323	Setades.....	Campiños y Sagueiros.....	Rivarteme (Santiago)...	N.—Con monte de Rivarteme (San José)..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con monte de Tortoreos..... O.—Con monte de Rubios	Tojo y brezo.....	18	18
324	Idem	Coto Branco.....	Rivarteme (San Cipriano).....	N.—Con común de Cerdeira	Pinus pinaster ...	280	230
325	Idem.....	Coto Grande y Pesinias.....	Rubiós	N.—Con monte de la parroquia de Taboeja..... E.—Con monte de la de Rivarteme (San José)..... S.—Con camino..... O.—Con propiedades particulares	Tojo y brezo.....	77	77
326	Idem	Ferex Vello.....	Rivarteme (San José)...	N.—Con monte de la parroquia de Batallanes..... E.—Con camino de Pousadoiro..... S.—Con montes comunes..... O.—Con montes comunes.....	Pinus pinaster...	128	128
327	Idem	Pousadorio.....	Cerdeira.....	O.—Con montes comunes de Batallanes y Franqueira .. E.—Con montes comunes de Cabeiras..... S.—Con montes comunes de Rivarteme..... O.—Con montes comunes de San José.....	Idem.....	667	667
328	Idem	Idem.....	Rivarteme (San José)...	N.—Con monte común de la parroquia de Cerdeira..... E.—Con monte común de la parroquia de Cerdeira..... S.—Con propiedades particulares	Tojo y brezo.....	36	36
329	Idem	Pousiños	Rivarteme (San José)...	N.—Con propiedades particulares	Idem	20	20
330	Idem	Rocha y Cabanas.....	Rubiós	N.—Con propiedades particulares	Idem	22	22
TOTALES.....						3.743	3.693

PARTIDO JUDICIAL DE PUENTE-CALDELAS

331	Cotovad	Abeleiras, Arcela y otros.....	Saco (Santa María).....	N.—Con río Lerez..... E.—Con montes de las parroquias de Pedre y Cerredoira. S.—Con montes de la parroquia de Carballedo..... O.—Con montes de la parroquia de Sacos (San Jorge) ..	Pinus pinaster ...	388	388
332	Idem	Arcela.....	Carballedo.....	N.—Con montes de la parroquia de Sacos (San Jorge).... E.—Con montes de la parroquia de Ramallal..... S.—Con montes de la parroquia de Concello..... O.—Con montes de la parroquia de Sacos (San Jorge)...	Tojo y brezo	20	20
333	Idem	Arguimonde y Ceo.....	Sacos (San Jorge).....	N.—Con monte del Ayuntamiento del Campo..... E.—Con río Lerez..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con monte de la parroquia de Morillas	Idem.....	62	62
334	Idem	Barroca.....	Corredoira.....	N.—Con Foxo..... E.—Con Foxo..... S.—Con camino..... O.—Con camino	Pinus pinaster...	122	122
335	Idem	Cabeiro.....	Valongo.....	N.—Con monte de la parroquia de Luceiro..... E.—Con río..... S.—Con camino..... O.—Con propiedades particulares.....	Tojo y brezo	194	194
336	Idem	Cabeiro y Bouza	Loureiro.....	N.—Con río Geray..... E.—Con lugar de Costa..... S.—Con propiedades particulares	Idem	359	359
337	Idem	Calvo.....	Aguasantas.....	N.—Con monte de la parroquia de Loureiro..... E.—Con monte de la parroquia de Borela..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	4	4
338	Idem	Calvo y Cepillo	Loureiro.....	N.—Con propiedades particulares	Idem	44	44
339	Idem	Campiño	Carballedo.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	1	1
340	Idem	Campo de Anta	Corredoira.....	N.—Con propiedades particulares	Idem	64	64
341	Idem	Campos de la Graña y otros.....	Borela.....	N.—Con lugar de Graña..... E.—Con monte de la parroquia de Loureiro..... S.—Con monte de la de Pe de Múa..... O.—Con propiedades particulares	Pinus pinaster...	89	89

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA — PUEBLO Ó PARROQUIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
342	Cotovad	Carballa y Sanguinal.....	Corredoira.....	N.—Con propiedades particulares	Tojo y brezo	16	16
				E.—Con propiedades particulares.....			
				S.—Con común de Casasola.....			
				O.—Con propiedades particulares.....			
343	Idem	Castelo.....	Carballedo.....	N.—Con Foso de Castelo.....	Pinus pinaster ...	24	24
				E.—Con monte de Rebordelo.....			
				S.—Con monte de Cenerio.....			
				O.—Con monte de Biascón.....			
344	Idem	Idem.....	Biascón.....	N.—Con monte de la parroquia de Sacos (San Jorge)....	Pino y tojo	154	154
				E.—Con monte de la de Carballedo.....			
				S.—Con monte de la de Tenorio.....			
				O.—Con propiedades particulares.....			
345	Idem	Castelo y otros.....	Rebordelo	N.—Con monte de la parroquia de Carballedo.....	Tojo y brezo.....	56	56
				E.—Con monte de la parroquia de Carballedo.....			
				S.—Con lugar de Pozo Negro.....			
				O.—Con monte de la parroquia de Tenorio.....			
346	Idem	Castro.....	Aguasantas.....	N.—Con camino	Idem	15	15
				E.—Con propiedades particulares.....			
				S.—Con propiedades particulares y camino de Famelga.			
				O.—Con propiedades particulares.....			
347	Idem	Idem.....	Sacos (San Jorge).....	N.—Con propiedades particulares	Idem	4	4
				E.—Con propiedades particulares.....			
				S.—Con propiedades particulares.....			
				O.—Con propiedades particulares.....			
348	Idem	Cepillos, Arcas y otros.....	Balongo.....	N.—Con monte de la parroquia de Loureiro	Idem	4	4
				E.—Con propiedades particulares.....			
				S.—Con río.....			
				O.—Con monte de la parroquia de Aguasantas.....			
349	Idem.....	Cerbo, Fonte, Moscosa y otros ...	Sacos (San Jorge).....	N.—Con propiedades particulares	Tojo y otros.....	106	106
				E.—Con propiedades particulares.....			
				S.—Con monte de la parroquia de Biascón.....			
				O.—Con río Lerez.....			
350	Idem.....	Cadesás	Loureiro.....	N.—Con propiedades particulares	Idem	1	1
				E.—Con propiedades particulares.....			
				S.—Con propiedades particulares.....			
				O.—Con propiedades particulares			
351	Idem.....	Concello.....	Carballedo.....	N.—Con monte Areda	Idem	29	29
				E.—Con propiedades particulares.....			
				S.—Con propiedades particulares.....			
				O.—Con monte de la parroquia de Biascón.....			
352	Idem.....	Coreigo.....	Idem	N.—Con monte de la parroquia de Sacos (Santa María).	Pinus pinaster...	196	196
				E.—Con monte de la parroquia de Corredoira.....			
				S.—Con camino.....			
				O.—Con propiedades particulares			
353	Idem.....	Idem.....	Corredoira.....	N.—Con común de Sacos	Tojo y brezo.....	3	3
				E.—Con propiedades particulares.....			
				S.—Con común de Carballedo.....			
				O.—Con común de Carballedo.....			
354	Idem.....	Costa Dauta.....	Carballedo.....	N.—Con monte de la parroquia de Sacos (Santa María).	Idem	15	15
				E.—Con monte de la parroquia de Paxareira.....			
				S.—Con propiedades particulares.....			
				O.—Con monte Ramallal.....			
355	Idem.....	Costa de Juan de Guerra.....	Balongo.....	N.—Con propiedades particulares	Idem	2	2
				E.—Con propiedades particulares			
				S.—Con monte Penelas.....			
				O.—Con río y camino de Porto.....			
356	Idem.....	Cotiño.....	Idem	N.—Con propiedades particulares	Idem	1	1
				E.—Con propiedades particulares y camino			
				S.—Con propiedades particulares.....			
				O.—Con propiedades particulares			
357	Idem.....	Coto de Batán, Miojo y otros.....	Tenorio.....	N.—Con monte de la parroquia de Biascón.....	Idem	23	23
				E.—Con monte de la parroquia de Biascón.....			
				S.—Con río Regidoiro.....			
				O.—Con propiedades particulares			
358	Idem.....	Coto del Castro y Perciñas.....	Aguasantas	N.—Con monte Penelas	Idem	34	34
				E.—Con río.....			
				S.—Con río.....			
				O.—Con propiedades particulares			
359	Idem.....	Coto de Espariña.....	Carballedo.....	N.—Con camino	Pinus pinaster...	25	25
				E.—Con camino			
				S.—Con propiedades particulares.....			
				O.—Con propiedades particulares			
360	Idem.....	Coto Grande	Idem	N.—Con propiedades particulares y monte Ramallal....	Tojo y brezo.....	42	42
				E.—Con propiedades particulares.....			
				S.—Con propiedades particulares.....			
				O.—Con monte Concello.....			
361	Idem.....	Coto de Guelella.....	Corredoira.....	N.—Con común de Sacos.....	Pinus pinaster ...	21	21
				E.—Con arroyo			
				S.—Con propiedades particulares.....			
				O.—Con camino			
362	Idem.....	Coto da Rula.....	Loureiro.....	N.—Con monte de la parroquia de Corredoira.....	Tojo y brezo.....	117	117
				E.—Con propiedades particulares.....			
				S.—Con Fuente Lureiro			
				O.—Con monte Carballedo.....			
363	Idem.....	Couso y otros	Rebordelo	N.—Con propiedades particulares	Idem	4	4
				E.—Con monte de la parroquia de Loureiro.....			
				S.—Con monte de la parroquia de Peña Cadeira.....			
				O.—Con monte de la parroquia de Tenorio.....			
364	Idem.....	Couso Chans y Pardiño.....	Aguasantas.....	N.—Con monte de la parroquia de Loureiro.....	Idem	8	8
				E.—Con propiedades particulares.....			
				S.—Con monte de la parroquia de Borela			
				O.—Con monte de la parroquia de Borela.....			
365	Idem.....	Chau de Bouza.....	Corredoira.....	N.—Con común de Cerdedo.....	Pinus pinaster ...	56	56
				E.—Con común de Garay.....			
				S.—Con común de Loureiro.....			
				O.—Con propiedades particulares			

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA — PUEBLO Ó PARROQUIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
366	Cotovad	Chau do Marco	Carballedo.....	N.—Con montes de las parroquias de Corredoira y Loureiro..... E.—Con montes de las parroquias de Corredoira y Loureiro..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con río y camino.....	Pinus pinaster...	49	49
367	Idem.....	Chau do Moíño.....	Idem.....	N.—Con camino de Paraños..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con camino de Puente Borela..... O.—Con monte de Rebordelo.....	Tojo y brezo.....	16	16
368	Idem.....	Devesa, Coto de Castro y otros...	Biascón	N.—Con monte de la parroquia de Sacos (San Jorge)... E.—Con monte de la parroquia de Lacciras..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Pinus pinaster...	114	114
369	Idem.....	Devesa del Puente-Nuevo.....	Sacos (San Jorge).....	N.—Con río Lerez..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con río Lerez.....	Tojo y brezo.....	2	2
370	Idem.....	Gallo.....	Sacos (Santa María)....	N.—Con carretera de Pontevedra..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Pinus pinaster...	11	11
371	Idem.....	Lacciras.....	Biascón	N.—Con monte de la parroquia de Sacos (San Jorge)... E.—Con arroyo Pelicas..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con monte de la parroquia de Sacos (San Jorge)...	Idem.....	11	11
372	Idem.....	Maceirama.....	Sacos (San Jorge).....	N.—Con río Lerez..... E.—Con carretera de Pontevedra..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Tojo y brezo.....	25	25
373	Idem.....	Mata-Porcós.....	Aguasantas.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con camino de Boliñas..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	1	1
374	Idem.....	Mosqueiros.....	Carballedo.....	N.—Con camino de Paraños..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares y monte de Rebordelo. O.—Con monte Cartelo.....	Idem.....	31	31
375	Idem.....	Onteiro de Calvos.....	Idem.....	N.—Con camino..... E.—Con monte de la parroquia de Corredoira..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Pinus pinaster...	82	82
376	Idem.....	Onteiro de Cubelillos.....	Corredoira.....	N.—Con común de Picayo..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con arroyo.....	Idem.....	35	35
377	Idem.....	Onteiro de Taboa.....	Aguasantas.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Tojo y brezo.....	2	2
378	Idem.....	Paxareira.....	Carballedo.....	N.—Con monte de la parroquia de Sacos (Santa María).. E.—Con monte de la parroquia de Sacos (Santa María).. S.—Con propiedades particulares..... O.—Con camino.....	Idem.....	57	57
379	Idem.....	Pe de Múa y Coto de Lobos.....	Borela.....	N.—Con monte Campos de la Graña..... E.—Con regato de Porto Laje..... S.—Con monte de la parroquia de Puente-Caldelas..... O.—Con monte de la parroquia de Castelo.....	Pinus pinaster....	126	126
380	Idem.....	Pe de Múa.....	Aguasantas.....	N.—Con común de Borela..... E.—Con río..... S.—Con parroquia de Caldela..... O.—Con común de Borela.....	Pino y tojo	288	288
381	Idem.....	Pena Cadeira.....	Borela.....	N.—Con lugar de Pazos..... E.—Con monte de Laje..... S.—Con monte de Rebordelo..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	200	100
382	Idem.....	Idem.....	Loureiro.....	N.—Con camino..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con monte de la parroquia de Aguasantas..... O.—Con monte de la parroquia de Rebordelo.....	Pinus pinaster...	25	25
383	Idem.....	Idem.....	Rebordelo	N.—Con monte de la parroquia de Carballedo..... E.—Con monte de la parroquia de Loureiro..... S.—Con monte de la parroquia de Aguasantas..... O.—Con monte de la parroquia de Borela.....	Tojo y brezo.....	62	62
384	Idem.....	Peña Cadeira.....	Tenorio	N.—Con monte de la parroquia de Rebordelo..... E.—Con monte de la parroquia de Aguasantas..... S.—Con monte de la parroquia de Aguasantas y Borela. O.—Con monte de la parroquia de Aguasantas y Borela.	Idem.....	64	64
385	Idem.....	Peñelas y Ceo.....	Aguasantas.....	N.—Con propiedades particulares y montes comunes... E.—Con propiedades particulares y montes comunes... S.—Con propiedades particulares y montes comunes... O.—Con propiedades particulares y montes comunes...	Idem.....	13	13
386	Idem.....	Pereiral.....	Idem.....	N.—Con arroyo Pertios..... E.—Con río Calbelle..... S.—Con monte de la parroquia de Puente-Caldelas..... O.—Con monte de la parroquia de Puente-Caldelas.....	Idem.....	12	12
387	Idem.....	Porto Acebedo y otros.....	Borela	N.—Con montes Coto de Labos y Ceo..... E.—Con monte Pe de Múa..... S.—Con montes de las parroquias de Almofrey y Tenorio. O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	26	26
388	Idem.....	Pouso de Madride.....	Corredoira.....	N.—Con común de Redonda..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con común de Cuveliñas..... O.—Con propiedades particulares.....	Pinus pinaster...	7	7
389	Idem.....	Ramallal.....	Carballedo.....	N.—Con monte de la parroquia de Sacos (Santa María). E.—Con monte de la parroquia de Costa Danta..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Tojo y brezo.....	36	36

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA — PUEBLO Ó PARROQUIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
390	Catovad	Raposeiras	Borela	N.—Con camino y monte Pe de Múa	Pino y tojo	4	4
				E.—Con propiedades particulares			
				S.—Con propiedades particulares			
				O.—Con propiedades particulares			
391	Idem	Redonda	Corredoira	N.—Con camino de Sacos	Pinus pinaster ...	103	103
				E.—Con propiedades particulares			
				S.—Con común de Picolle			
				O.—Con propiedades particulares			
392	Idem	Riveira y otros	Tenorio	N.—Con montes de las parroquias de Biascón y Carba-	Idem	463	463
				lledo			
				E.—Con propiedades particulares			
				S.—Con propiedades particulares			
				O.—Con propiedades particulares			
393	Idem	Seijo	Loureiro	N.—Con monte de la parroquia de Caroy	Tojo y brezo	184	184
				E.—Con monte de la parroquia de Caroy			
				S.—Con monte de la de Covelo			
				O.—Con propiedades particulares			
394	Idem	Sión	Carballedo	N.—Con propiedades particulares	Idem	3	3
				E.—Con propiedades particulares			
				S.—Con propiedades particulares			
				O.—Con propiedades particulares			
395	Idem	Suas, Cortés y Sua Telleiras	Aguasantas	N.—Con monte común	Idem	2	2
				E.—Con propiedades particulares			
				S.—Con río Verdugo			
				O.—Con río Calvello			
396	Idem	Su Onteiro	Valongo	N.—Con propiedades particulares	Idem	1	1
				E.—Con propiedades particulares y camino			
				S.—Con propiedades particulares			
				O.—Con propiedades particulares			
397	Idem	Tojeira	Loureiro	N.—Con propiedades particulares	Idem	89	89
				E.—Con propiedades particulares			
				S.—Con propiedades particulares			
				O.—Con propiedades particulares			
398	Lama	Baliñas	Gajate	N.—Con lugar del Iglesiasio	Idem	10	10
				E.—Con monte de la parroquia de Berducido			
				S.—Con propiedades particulares			
				O.—Con monte de la parroquia de Forzanes			
399	Idem	Borraltreiro	Barcia	N.—Con propiedades particulares	Roble y tojo	100	100
				E.—Con propiedades particulares			
				S.—Con río Fentosa			
				O.—Con río Fentosa y Arces			
400	Idem	Idem	Covelo	N.—Con propiedades particulares	Tojo y brezo	100	100
				E.—Con propiedades particulares			
				S.—Con río Fentosa			
				O.—Con río Fentosa y Arces			
401	Idem	Camino Real	Berducido	N.—Con propiedades particulares	Pino y tojo	5	5
				E.—Con camino de Gajate			
				S.—Con propiedades particulares			
				O.—Con monte de la parroquia de Forzanes			
402	Idem	Campo de Moreira	Covelo	N.—Con propiedades particulares	Tojo y brezo	1	1
				E.—Con monte común			
				S.—Con propiedades particulares			
				O.—Con propiedades particulares			
403	Idem	Castro	Lama	N.—Con propiedades particulares	Idem	9	9
				E.—Con propiedades particulares			
				S.—Con propiedades particulares			
				O.—Con propiedades particulares			
404	Idem	Ceo	Antas	N.—Con monte de la parroquia de Lama	Pinus pinaster ...	889	889
				E.—Con monte de la parroquia de Fiesta			
				S.—Con monte de la parroquia de Gajate			
				O.—Con monte Toro			
405	Idem	Idem	Gajate	N.—Con monte de las parroquias de Antas y Lamas	Idem	100	100
				E.—Con monte de la parroquia de Fiesta			
				S.—Con propiedades particulares			
				O.—Con monte Toro			
406	Idem	Costa y Coto de Tojal	Covelo	N.—Con propiedades particulares	Tojo y brezo	1	1
				E.—Con monte Campo de Moreira			
				S.—Con monte Campo de Moreira			
				O.—Con propiedades particulares			
407	Idem	Coto do Castro	Gajate	N.—Con propiedades particulares	Idem	4	4
				E.—Con propiedades particulares			
				S.—Con río			
				O.—Con propiedades particulares			
408	Idem	Coto da Portelo y Cartilños	Seijido	N.—Con río de Ponte do Crego	Idem	20	20
				E.—Con propiedades particulares			
				S.—Con río de Fuente-Ventosa			
				O.—Con propiedades particulares			
409	Idem	Coto Redondo	Escuadra	N.—Con monte de la parroquia de Covelo	Pinus pinaster ...	177	177
				E.—Con monte de la parroquia de Covelo			
				S.—Con propiedades particulares			
				O.—Con propiedades particulares y río Fraguas			
410	Idem	Chau de Onteiro	Seijido	N.—Con camino de Barcia	Tojo y brezo	1	1
				E.—Con propiedades particulares			
				S.—Con propiedades particulares			
				O.—Con camino de Fiesta			
411	Idem	Fiedal	Gende	N.—Con Moa de Carreiro	Idem	200	200
				E.—Con monte de la parroquia de Fiesta			
				S.—Con lugar de Paradela			
				O.—Con monte Ceo			
412	Idem	Idem	Fiesta	N.—Con Moa de Carreiro	Idem	100	100
				E.—Con monte Ceo			
				S.—Con lugar de Paradela			
				O.—Con monte de la parroquia de Gende			
413	Idem	Fraga	Lama	N.—Con río Verdugo	Idem	50	50
				E.—Con monte de la parroquia de Antas			
				S.—Con propiedades particulares			
				O.—Con propiedades particulares			

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA — PUEBLO Ó PARROQUIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
414	Lama.....	Fragas.....	Antas.....	N.—Con ríos de las Partidas y Verdugo..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con monte de la parroquia de Lama.....	Tojo y brezo.....	4	4
415	Idem.....	Fretal.....	Lama.....	N.—Con río Verdugo..... E.—Con monte de la parroquia de Antas..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Pino, roble y tojo.	248	248
416	Idem.....	Naro.....	Gajate.....	N.—Con monte de la parroquia de Berducido..... E.—Con monte de la parroquia de Berducido..... S.—Con monte de la parroquia de Berducido..... O.—Con lugar de Muños.....	Tojo y brezo.....	5	5
417	Idem.....	Onteiro de Cabitos.....	Sejido.....	N.—Con río Cobas..... E.—Con río de Portaveleira..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	46	46
418	Idem.....	Parada.....	Berducido.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con río Oitaben..... O.—Con propiedades particulares.....	Pino y tojo.....	4	4
419	Idem.....	Pedreira.....	Antas.....	N.—Con río de las Partidas..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con camino.....	Tojo y brezo.....	8	8
420	Idem.....	Penancha.....	Caroy.....	N.—Con monte de la parroquia de Cerdedo..... E.—Con arroyo de Feixa..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con monte Corredoira.....	Idem.....	4	4
421	Idem.....	Seijo.....	Barcia.....	N.—Con monte común..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Pinus pinaster...	423	423
422	Idem.....	Idem.....	Caroy.....	N.—Con propiedades particulares y monte común..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Tojo y brezo.....	150	150
423	Idem.....	Idem.....	Covelo.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	210	210
424	Idem.....	Idem.....	Escuadra.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Pinus pinaster...	630	630
425	Idem.....	Suido.....	Barcia.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	520	520
426	Idem.....	Idem.....	Berducido.....	N.—Con propiedades particulares y montes comunes..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Quercus pedunculata.....	30	30
427	Idem.....	Idem.....	Fiesta.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares y montes comunes..... O.—Con propiedades particulares.....	Pinus pinaster...	750	750
428	Idem.....	Idem.....	Sejido.....	N.—Con propiedades particulares y montes comunes..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	728	728
429	Idem.....	Toro.....	Lama.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con monte de la parroquia de Caldelas.....	Tojo y brezo.....	5	5
430	Idem.....	Tras do Onteiro.....	Sejido.....	N.—Con arroyo de Cabalar..... E.—Con río de Ponteveleira..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	4	4
431	Idem.....	Verdugo.....	Escuadra.....	N.—Con río Verdugo..... E.—Con monte común..... S.—Con río Verdugo..... O.—Con propiedades particulares.....	Pinus pinaster...	4	4
432	Puente-Caldelas.....	Agro de Fraga.....	Puerto-Caldelas.....	N.—Con río Porto Souto..... E.—Con monte de la parroquia de Lama..... S.—Con lugar de Fraga..... O.—Con río Porto Souto.....	Tojo y brezo.....	2	2
433	Idem.....	Boliñas.....	Forzanes.....	N.—Con monte de la parroquia de Gajate..... E.—Con monte de la de Berducido..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	1	1
434	Idem.....	Banqueiros y Pedra Roela.....	Tabaodelo.....	N.—Con propiedades particulares y monte común..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	5	5
435	Idem.....	Bouzas.....	Puente-Caldelas.....	N.—Con río Couso ó Canedo..... E.—Con monte de la parroquia de Tourón..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	1	1
436	Idem.....	Idem.....	Tourón.....	N.—Con río..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con monte de la parroquia de Puente-Caldelas.....	Idem.....	1	1
437	Idem.....	Casteliño y Cabeludas.....	Puente-Caldelas.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	4	4

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA — PUEBLO ó PARROQUIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas.
438	Puente-Caldelas	Cean	Forzanes	N.—Con propiedades particulares	Tojo y brezo	1	1
				E.—Con monte de la parroquia de Fornelos.....			
				S.—Con monte de la parroquia de Berducido.....			
				O.—Con propiedades particulares			
439	Idem	Ceo, Betoja, Barreiros y otros ...	Idem	N.—Con monte de la parroquia de Puente-Caldelas	Pinus pinaster...	115	115
				E.—Con monte de la parroquia de Gajate.....			
				S.—Con propiedades particulares			
				O.—Con propiedades particulares			
440	Idem	Chau de Moño y Costa de Parada.	Puente-Caldelas	N.—Con propiedades particulares	Tojo y brezo	100	100
				E.—Con río Rocha			
				S.—Con monte de la parroquia de Taboadelo			
				O.—Con monte de la parroquia de Taboadelo			
441	Idem	Chau de Raña y Fracha	Tourón	N.—Con propiedades particulares	Idem	46	46
				E.—Con propiedades particulares			
				S.—Con propiedades particulares y monte parroquia de Fustanes			
				O.—Con propiedades particulares y monte parroquia de Fustanes			
442	Idem	Festar	Forzanes	N.—Con río Souto	Pinus pinaster...	28	28
				E.—Con monte de la parroquia de Lama			
				S.—Con propiedades particulares			
				O.—Con río Souto			
443	Idem	Monte Cabalos	Fustanes	N.—Con montes de las parroquias de Marcón, Tomera y otras	Idem	133	133
				E.—Con propiedades particulares			
				S.—Con montes de las parroquias de Marcón, Tomera y otras			
				O.—Con montes de las parroquias de Mercón, Tomera y otras			
444	Idem	Idem	Taboadelo	N.—Con montes de las parroquias de Fustanes, Sotomayor y Puente-Sampayo	Tojo y brezo	125	125
				E.—Con propiedades particulares			
				S.—Con montes de las parroquias de Fustanes, Sotomayor y Puente-Sampayo			
				O.—Con montes de las parroquias de Fustanes, Sotomayor y Puente-Sampayo			
445	Idem	Monte Chau ó Vilariño	Forzanes	N.—Con propiedades particulares	Idem	8	8
				E.—Con monte comunal			
				S.—Con propiedades particulares			
				O.—Con río Oitaben			
446	Idem	Pe de Múa y Porto Torro	Puente-Caldelas	N.—Con monte de la parroquia de Boreta	Pinus pinaster...	1.200	1.200
				E.—Con monte de Aguasantas			
				S.—Con río Verdugo			
				O.—Con monte de la parroquia de Tourón			
447	Idem	Pie Izquierdo, Cambalosa y otros.	Forzanes	N.—Con monte de la parroquia de Puente-Caldelas	Idem	270	270
				E.—Con monte de la de Ancén			
				S.—Con monte de la de Barbudo			
				O.—Con propiedades particulares			
448	Idem	Pie Izquierdo ó Valgrande	Puente-Caldelas	N.—Con propiedades particulares	Tojo y brezo	40	40
				E.—Con montes de las parroquias de Ancén y Forzanes			
				S.—Con montes de la de Insua			
				O.—Con propiedades particulares			
449	Idem	Raña y Aluncia	Fustanes	N.—Con monte de la parroquia de Tourón	Idem	25	25
				E.—Con propiedades particulares			
				S.—Con propiedades particulares			
				O.—Con propiedades particulares			
450	Idem	Riobó y Milladoiro y otros	Taboadelo	N.—Con camino	Idem	46	46
				E.—Con camino			
				S.—Con monte Pedra y Milladoiro			
				O.—Con monte Cabalos			
451	Idem	Toro	Forzanes	N.—Con propiedades particulares	Pinus pinaster...	20	20
				E.—Con monte de la parroquia de Lama			
				S.—Con propiedades particulares			
				O.—Con propiedades particulares			
452	Idem	Tras da Costa	Puente-Caldelas	N.—Con propiedades particulares	Tojo y brezo	1	1
				E.—Con propiedades particulares			
				S.—Con propiedades particulares			
				O.—Con propiedades particulares			
453	Idem	Terbollos y Oteiro do Feutal	Idem	N.—Con propiedades particulares	Idem	2	2
				E.—Con propiedades particulares			
				S.—Con propiedades particulares			
				O.—Con propiedades particulares			
454	Idem	Valdas, Tablas y Padoruelo	Tourón	N.—Con montes de las parroquias de Borela, Almofrey y Puente-Caldelas	Idem	158	158
				E.—Con propiedades particulares			
				S.—Con propiedades particulares			
				O.—Con montes de las parroquias de Borela, Almofrey y Puente-Caldelas			
455	Idem	Verdugo	Taboadelo	N.—Con propiedades particulares	Idem	1	1
				E.—Con monte de la parroquia de Puente-Caldelas			
				S.—Con río Candal ó Verdugo			
				O.—Con propiedades particulares			
456	Puente-Sampayo	Ladraeira, Costa y otros muchos..	Puente-Sampayo	N.—Con monte de la parroquia de Canicomba	Idem	195	195
				E.—Con montes de las parroquias de Taboadelo y Sotomayor			
				S.—Con propiedades particulares			
				O.—Con propiedades particulares			

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA — PUEBLO Ó PARROQUIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
457	Fuente-Sampayo.....	Pedra Miranda, Saramagoso y otros.....	Canicomba.....	N.—Con montes de las parroquias de Tourón y Justanes. E.—Con montes de las parroquias de Taboadelo y Sotomayor..... S.—Con montes de las parroquias de Vilaboa, Santa Comba y Tomera..... O.—Con montes de las parroquias de Vilaboa, Santa Comba y Tomera.....	Tojo y brezo.....	198	198
TOTALES.....						12.620	12.620

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de las Baleares.

Puertos.

En virtud de órdenes recibidas de la Dirección general de Obras públicas fecha 22 de Agosto último, he dispuesto que la subasta del derribo del edificio llamado Consigna, situado en el muelle de Poniente del puerto de Mahón, tenga lugar el día 10 de Octubre próximo, siendo el tipo de subasta la cantidad de 1.112 (mil ciento doce) pesetas á que asciende la valoración de los materiales aprovechables después de deducir los gastos de derribo.

La subasta se efectuará en este Gobierno civil á las doce de la mañana del día expresado, con arreglo á la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de Sarra, número 11, los planos y pliegos de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, y arregladas exactamente al modelo que se inserta á continuación.

A cada proposición acompañará el talón de depósito del 5 por 100 del tipo de subasta, realizado en la Caja de Depósitos de esta provincia, como también la cédula personal del proponente.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación abierta entre sus autores, con arreglo á la citada instrucción, fijándose la primera puja en 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia serán de cargo del rematante.

Palma 5 de Septiembre de 1901.—El Gobernador, José L. Arboleja.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia referente á la subasta del derribo del edificio llamado Consigna, situado en el andén de Poniente del puerto de Mahón, y de los planos y pliegos de condiciones correspondientes, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, abonado al Tesoro público la cantidad de (aquí se escribirá en letra la cantidad, admitiendo ó elevando el tipo fijado como valor de los materiales aprovechables después de deducir los gastos de derribo)

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo.

D. Marcos Mantecón y Gómez, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que cumpliendo lo preceptuado en el art. 121 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, de 28 de Noviembre de 1893, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto á D. José Raul Prieto, Agente ejecutivo que fué de la primera zona de Oviedo, para que en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Delegación de Hacienda, con el fin de practicar la liquidación definitiva del alcance que le resulta en el expediente administrativo de reintegro que contra él se instruye, por sí ó por medio de representante; pues de no verificarse se le seguirá el perjuicio que hubiere lugar.

Y á fin de que lo acordado tenga la debida publicidad y cumplimiento, libro el presente edicto en Oviedo á 6 de Septiembre de 1901.—Manuel Mantecón. 3178—M

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 7 de Octubre próximo, y hora de doce y media, tenga lugar la subasta para el suministro de los hierros, aceros y otras piezas que se necesiten en este Arsenal hasta fin de Diciembre de 1903, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, número 245, de 2 del mes actual, y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, núm. 200, de 4 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 5 de Septiembre de 1901.—El Secretario, Ramón de Viza.

Universidad literaria de Salamanca.

Junta de los Colegios universitarios.

Hallándose vacantes dos becas de la institución denominada Memoria de Vallejo, dotadas con la pensión de 2 pesetas diarias y demás opciones que determina el reglamento de los Colegios con relación á los Mayores, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus instancias documentadas á la presidencia de esta Junta dentro del término de veinte días, á

contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias á que pertenecen los pueblos, cuyos naturales tienen derecho preferente.

La provisión de estas becas se hará con arreglo á lo que determinan las bases aprobadas para la reorganización de dicha Memoria por Real orden de 19 de Junio de 1889, y son las que á continuación se consignan:

Primera. La fundación instituida en la ciudad de Valladolid por D. Gaspar de Vallejo y Doña Aldonza Beltrán de la Cueva, su mujer, por testamento mancomunado que ambos otorgaron en 19 de Octubre de 1623, y cuyo principal objeto era facilitar á los Sacerdotes el conocimiento de las ciencias eclesiásticas, constituirá en lo sucesivo una institución que, con el nombre de Memoria de Vallejo, quedará incorporada á los Colegios universitarios de Salamanca, gobernándose, en cuanto á su régimen general, administrativo, económico y académico, por el reglamento de aquéllos de 31 de Julio de 1886 y cuantas disposiciones de igual carácter puedan dictarse en lo sucesivo para los Colegios.

Segunda. Las becas de esta Memoria serán asimiladas á las de Colegio mayor, excepción hecha de lo que se refiere al viaje al extranjero, el cual habrá de verificarse precisamente á la Metrópoli de la cristiandad, como centro de los estudios eclesiásticos á que se destinan estas becas. Serán éstas, por lo tanto, para las carreras de Teología y Cánones, disyuntiva ó sucesivamente, y servirán asimismo para los estudios de aquel orden y de carácter superior que puedan en lo sucesivo crearse en esta ciudad por los Prelados de la provincia eclesiástica, aunque sin exceder en ningún caso de ocho años el tiempo total de disfrute de las becas, cuya provisión será hecha por la Junta de Colegios en persona que reúna las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa, justificando además no poder seguir una carrera literaria sin grave detrimento de la fortuna de sus padres; y

2.ª Tener aprobadas las asignaturas correspondientes á la segunda enseñanza, con una tercera parte de notas de Meritos más ó Sobresaliente y ninguna de Suspenso.

Tercera. El orden de preferencia para la obtención de estas becas, dentro de las condiciones de la base anterior, será:

1.º Los parientes de los fundadores D. Gaspar de Vallejo y Doña Aldonza Beltrán de la Cueva, que estarán dispensados de justificar las condiciones de legitimidad y pobreza.

2.º Los Sacerdotes.

3.º Los naturales de la ciudad de Valladolid, y en orden sucesivo los que lo fueren de las villas de Arévalo, Tordesillas, Santa María de Nieva, ciudad de Ronda y villa de Villaverde, en la provincia de Cádiz; y

4.º A falta de aspirantes de la condición y procedencia anteriores, podrán ser elegidos los naturales de cualquiera de las provincias de España que tengan los requisitos necesarios.

Salamanca 6 de Septiembre de 1901.—El Rector accidental, Presidente, Santiago Martínez.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta. 3185—M

Hallándose vacantes dos becas en el extinguido Colegio menor de Santa María de los Angeles, de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ilmo. Sr. Rector Presidente de esta Junta de Colegios, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Avila, Burgos, Cuenca, Salamanca y Zamora.

Según las constituciones de este Colegio tendrán derecho preferente para el disfrute de sus becas los naturales de los pueblos en que aquél tuvo rentas; resultando de los títulos de propiedad y cuentas anteriores á 1780, en que dejó de existir dicho Colegio por haberse refundido con otros varios, que poseyó bienes de varias clases en los siguientes pueblos:

Provincia de Avila: Sigeres.

Idem de Burgos: Jaramillo de la Fuente y Masa.

Idem de Cuenca: Poveda de la Obispaña y Valdeolivas.

Idem de Salamanca: Calzada de Valdunciel, Castellaros de Villiquera, Porfoleá, Mozdiel de Sanchiñigo, Orbada, Petroso, Peraña y Salamanca.

Idem de Zamora: Corrales.

Gozarán, pues, de preferencia, los naturales de los pueblos antes citados y los de cualesquiera otros respecto de los cuales se acredite debidamente la misma circunstancia antes de la indicada fecha de 1780.

Habrá de reunirse, además, todos los aspirantes, las circunstancias siguientes: hallarse comprendidos entre la edad de catorce á diez y ocho años, ser solteros, católicos ó hijos legítimos, tener hechos los estudios de Gramática latina y haber de recursos para poder seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa.

Los agraciados podrán seguir cualquiera de las carreras establecidas en esta Universidad literaria, en la que precisamente habrán de hacer sus estudios; disfrutarán la pensión de 2 pesetas diarias durante todo el año; tendrán opción á que se les costeen los correspondientes títulos académicos; y, por último, disfrutarán asimismo otras muchas ventajas si hicieren su carrera en las condiciones establecidas, al efecto de las cuales, así como de todas las demás á que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

Salamanca 19 de Agosto de 1901.—El Rector accidental, Santiago Martínez.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta. 3179—M

Hallándose vacante una beca del suprimido Colegio menor de las Doncellas, de esta ciudad, las jóvenes que deseen optar á ella dirigirán sus instancias documentadas al Ilustrísimo Sr. Rector Presidente de la Junta de estos Colegios universitarios, dentro del término de veinte días, contado desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Las condiciones que las aspirantes han de reunir son las siguientes: profesar la religión Católica; ser hijas legítimas; naturales de Salamanca ó llevar diez años de residencia en ella; solteras, huérfanas de padre y madre, ó de padre á lo menos; de intachable conducta, y hallarse en edad y aptitud para comenzar la carrera de Maestra de instrucción primaria.

Tendrán derecho preferente, aun cuando carezcan de la circunstancia de orfandad, las que acrediten parentesco con el fundador del Colegio, Ilmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Varillas, Canónigo que fué de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad y Obispo electo de Avila.

La agraciada disfrutará la pensión de 2 pesetas diarias durante todo el año, y tendrá opción además á que se le costee el correspondiente título de Maestra de primera enseñanza si hiciere su carrera en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrá de someterse, será oportunamente enterada.

Salamanca 29 de Agosto de 1901.—El Rector accidental, Santiago Martínez.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta. 3180—M

Hallándose vacantes dos becas en el extinguido Colegio menor de la Concepción para Teólogos, dotadas con la pensión de 2 pesetas diarias y demás opciones que concede el reglamento general de la institución, los jóvenes que deseen aspirar á ellas dirigirán sus instancias documentadas á la Presidencia de esta Junta dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Estas becas serán exclusivamente para la Facultad de Teología, que los agraciados habrán de seguir en el Seminario Conciliar de esta ciudad; y las condiciones necesarias para optar á ellas, las de ser solteros, católicos, hijos legítimos y de cualquiera naturaleza y edad, siendo preferidos, en igualdad de circunstancias, los que se hallasen comprendidos entre la de catorce y diez y ocho años. Deberán tener hechos los estudios de Gramática latina, y habrán de declarar y probar que no podrían seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa.

Salamanca 29 de Agosto de 1901.—El Rector accidental, Santiago Martínez.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta. 3181—M

Hallándose vacante una beca en el extinguido Colegio menor de Santa Cruz de San Adrián de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ella dirigirán sus instancias documentadas al Ilmo. Sr. Rector Presidente de la Junta de estos Colegios dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Ciudad Real y Eclesiásticos de las diócesis de Santiago y Salamanca.

Los becarios de este Colegio podrán dedicarse á cualquiera de las Facultades que se hallan establecidas en esta Universidad literaria, habrán de ser solteros, católicos, hijos legítimos, y tener hechos los estudios de Gramática latina, declarando y probando además que no podrían seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa.

Bajo estas condiciones gozarán preferencia:

1.º Los parientes del Ilmo. Sr. D. Juan de Cañizares, Arzobispo electo de Santiago.

2.º Los naturales de la ciudad de Almagro.

3.º Los de la diócesis de Santiago; y

4.º Los de la diócesis de Salamanca.

El agraciado con esta beca disfrutará la pensión de 2 pesetas diarias durante todo el año; tendrá opción á que se le costeen los correspondientes títulos académicos y á disfrutar otras varias ventajas si hiciere su carrera con las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrá de someterse, será oportunamente enterado.

Salamanca 29 de Agosto de 1901.—El Rector accidental, Santiago Martínez.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta. 3182—M

Hallándose vacante una beca de la fundación instituida por D. Donato Primo Martínez, vecino que fué de esta ciudad, se hace saber así para que los jóvenes que se hallen en condiciones de optar á ella dirijan sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

El objeto de la creación de estas becas ha sido el de ayudar á emprender ó seguir una carrera ó profesión desde el comienzo de la segunda enseñanza en cualquiera de los establecimientos que al efecto existen ó en lo sucesivo se fundaren en esta ciudad á jóvenes que observen buena conducta y prueben la imposibilidad de dedicarse á estudios sin grave detrimento de los intereses de su familia, ó sea la circunstancia de pobreza relativa.

DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
1	>	>	>	1	>	1	>	1	>	>	1	1	1	1	1	2
1	3	>	>	1	3	4	>	>	>	>	>	>	3	7	10	
2	>	>	>	2	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3
5	1	>	>	5	1	6	>	>	>	>	>	>	2	1	3	5
7	2	>	>	7	2	9	>	>	>	>	>	>	>	5	1	5
2	1	>	>	2	1	3	>	>	>	>	>	>	7	1	11	
>	2	>	>	>	2	2	>	>	>	>	>	>	6	4	10	
1	2	1	1	2	3	5	1	>	>	1	>	1	2	2	4	
2	>	>	>	2	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	4
1	>	>	>	1	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
22	11	2	1	24	12	36	1	1	>	>	1	1	2	21	25	46

Madrid 13 de Agosto de 1901.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 5 de Agosto de 1901, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS														TOTAL	
					De menos de 1 año		De 1 a 4 años		De 5 a 19 años		De 20 a 39 años		De 40 a 59 años		De 60 en adelante		De edades indeterminadas			
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.
Lagasca, 8, segundo	Palacio	Conde Duque	1	Saicidio	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Río, 16, tienda	Idem	Leganitos	1	Catarro gastrointestinal agudo	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Luisa Fernanda, 25, segundo	Idem	Argüelles	1	Pulmonía doble	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Arriaza, 5, cuarto	Idem	Idem	1	Derrame seroso	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Tutor, 19, segundo	Idem	Idem	1	Eclampsia	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Caprara, 2, principal	Universidad	Pozas	1	Gastroenteritis	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	1	
Almansa (Corral de Cavila)	Idem	Idem	1	Catarro intestinal crónico	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	1	
San Andrés, 9, bajo	Idem	Dos de Mayo	1	Tuberculosis generalizada	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Ballesta, 2	Hospicio	Barco	1	Anasarca	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	1	>	
Puebla, 7 y 9	Idem	Idem	1	Tuberculosis	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Raimundo Lulio, 6, bajo	Idem	Chamberí	1	Eclampsia infantil	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Ponce de León, 9, bajo	Idem	Idem	1	Gastroenteritis	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Santa Engracia, 61, principal	Idem	Idem	1	Embolia de la arteria pulmonar	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Eloy Gonzalo, 3	Idem	Idem	1	Carcinoma	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>	
Santo Tomé, 2, cuarto	Buenavista	Belén	1	Tuberculosis pulmonar	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Infantas, 15, cuarto	Idem	Reina	1	Cáncer uterino	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>	
Huertas, 3, tercero	Congreso	Angel	1	Broncopneumonía	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	1	>	
Travesía del Fúcar, 9 y 11, principal	Idem	Gobernador	1	Encefalitis y uramia	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Costanilla de los Desamparados, 15, segundo	Idem	Idem	1	Parálisis del corazón	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>	
Olivar, 20, bajo	Hospital	Olivar	1	Endeblez orgánica	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Hospital Provincial (Tres Peces, 32, principal)	Idem	Santa Isabel	1	Estreptococcia	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	1	>	
Idem (Huertas, 29)	Idem	Idem	1	Broncopneumonía	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	1	>	
Idem (transeunte)	Idem	Idem	1	Arteriosclerosis senil	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>	
Idem (Salitre, 33, segundo)	Idem	Idem	1	Quiste ovárico sarcomatoso	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	1	>	
Idem (Provisiones, 10, bajo)	Idem	Idem	1	Arteriosclerosis generalizada	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>	
Inclusa	Inclusa	Embajadores	1	Enterocolitis aguda	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Idem	Idem	Idem	1	Idem	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Abades, 10, principal	Idem	Encomienda	1	Reumatismo visceral	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>	
Idem, 5, bajo	Idem	Idem	1	Congestión pulmonar	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Carnero, 3, principal	Idem	Peñón	1	Catarro crónico intestinal	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	1	>	
Ruda, 16, cuarto	Latina	Cebada	1	Meningitis	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Felipe III, 6, segundo	Audiencia	Constitución	1	Senectud	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>	
Juanelo, 27, tercero	Idem	Juanelo	1	Sarampión	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Carretera de Extremadura, 8, principal	Idem	Puente de Segovia	1	Meningitis tuberculosa	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Total por sexos					3	3	5	2	1	5	1	3	4	1	6	>	>	18	16	
Total por edades					6	7	1	6	7	7	>	>	>	>	>	>	>	34		
Total de defunciones			34																	

DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
2	>	>	>	2	>	2	>	>	>	>	>	>	5	>	5	
2	2	1	>	3	2	5	>	>	>	>	>	>	1	2	3	
1	>	>	>	1	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
2	5	>	>	2	5	7	>	1	>	>	>	1	4	2	6	
3	2	>	2	3	4	7	>	1	>	>	>	1	1	1	2	
>	3	>	>	>	3	3	2	>	>	>	>	2	2	1	3	
>	2	>	1	>	3	3	>	>	>	>	>	1	1	1	6	
1	3	6	3	7	6	13	>	>	>	>	>	>	3	2	5	
4	1	>	2	4	3	7	>	>	>	>	>	>	>	1	1	
>	2	1	>	1	2	3	>	>	>	>	>	>	1	2	3	
15	20	8	8	23	28	51	2	2	>	1	2	3	5	18	16	34

Madrid 14 de Agosto de 1901.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

AVILA

D. Teodoro Atard y Llobell, Presidente de la Audiencia provincial de Avila.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio López García, de diez y nueve años de edad, hijo de Segundo y de Rosario, soltero, natural de Granada y vecino de Jaén, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante esta Audiencia para responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de hurto de caballerías; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal.

Dada en Avila á 13 de Agosto de 1901.—Teodoro Atard.
J—6224

Juzgados militares.

BILBAO

D. José Sánchez Fano y Viada, Comandante de Infantería, Juez instructor del expediente instruido al soldado Marcos Inchaurrendieta Cantón por deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Marcos Inchaurrendieta Cantón, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya, de veintidós años de edad, hijo de Lázaro y de Ignacia, de estado soltero, de oficio ebanista, su estatura un metro 659 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, para que dentro del término de veinte días, á contar desde que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Bidebarrieta, número 2, piso cuarto izquierda, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de San Francisco de esta invicta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya la presente requisitoria, para que tenga la debida publicidad.

Bilbao 29 de Agosto de 1901.—El Comandante, Juez instructor, José Sánchez Fano.
3164—M

BURGOS

D. Fernando O'Mulryan y Duro, Coronel de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía general del Norte y del expediente instruido en comprobación de las quejas producidas contra el Comandante de Infantería y Gobernador militar que fué de Palos (Cuba) D. José Mexá Gutiérrez.

Per el presente edicto cito, llamo y emplazo al cabo regresado de Cuba, perteneciente al regimiento Infantería de Almansa, núm. 13, Pascual Tardá Estella, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Vitoria, núm. 18, piso segundo, ó en otro caso participar su residencia y domicilio actual, al objeto de prestar declaración en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el referido plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á 28 de Agosto de 1901.—Fernando O'Mulryan.
3163—M

MADRID

D. Luis de la Viña González, primer Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor del expediente que se sigue para averiguar el paradero del soldado del primer batallón expedicionario para la isla de Cuba, de este regimiento, Antonio Barrera Letrán.

Por la presente cito, llamo y emplazo á dicho individuo para que comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la sala de banderas del regimiento citado, con el fin de prestar declaración en el expediente de que se hace mención; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 26 de Agosto de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis de la Viña.
3167—M

D. Francisco Trigueros y Rubio, segundo Teniente del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor de un exhorto procedente de la plaza de Cartagená, para ser diligenciado en Antonio Anguro López, y dimanante del expediente que por desaparición del soldado Elías Manceñido Ferrero se sigue en dicha plaza.

Por el presente edicto se cito, llamo y emplazo á Antonio Anguro López, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Malasaña, número 12, con el fin de prestar declaración en el citado exhorto.

Dado en Madrid á 6 de Septiembre de 1901.—El segundo Teniente, Juez instructor, Francisco Trigueros.
3174—M

D. Agustín Portillo Ferreiro, segundo Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor del expediente que en averiguación de su paradero se sigue al soldado del primer batallón expedicionario á Cuba, del referido regimiento, Vicente García y García.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los paisanos Manuel García y Josefa García, como padres del referido soldado, toda vez que también se ignora el paradero de éstos, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Valencia y GACETA DE MADRID, comparezcan á prestar declaración en dicho expediente y ante este

Juzgado, sito en el cuartel de la Reina Cristina; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que en derecho haya lugar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 6 de Septiembre de 1901.—El Juez instructor, Agustín Portillo.—Por su mandato, el cabo Secretario, Tomás Arévalo.
3175—M

MÁLAGA

D. Juan Montemayor González, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la plaza de Málaga, y como tal, encargado de la tramitación del proceso en que está encartada como acusada del delito de insulto á fuerza armada la procesada María Ruiz Ríos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la mencionada María Ruiz Ríos, natural y vecina de Casares (Málaga), que también acostumbra residir en la Colonia del Tesorillo y en la Línea de la Concepción (Cádiz), en cuyos puntos tiene familia, y cuya procesada se ha ausentado indebidamente de esta plaza de Málaga, donde residía en libertad provisional, para que en virtud de este primero y último edicto y en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID y Diarios oficiales de las provincias de Málaga y Cádiz, se presente en la residencia de este Juzgado, que tiene su domicilio en la calle de Carretería, núm. 38, segundo izquierda; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarada rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Sus señas son las siguientes: hija de Antonio y de María, edad cuarenta y seis años, natural de Casares (Málaga), estado casada con Manuel Lara, no sabe leer ni escribir, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, estatura mediana, no tiene apodo y reside algunas veces en la Colonia del Tesorillo ó en la Línea de la Concepción (Cádiz), en donde tiene familia.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de la procesada María Ruiz Ríos, y caso de ser habida se la conduzca, con las seguridades debidas, á la cárcel pública de esta plaza donde se consignará á mi disposición, conforme lo acordado en diligencia de este día.

Málaga 16 de Agosto de 1901.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Juan Montemayor González.
3165—M

D. Antonio de la Rubia, segundo Teniente del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á la zona se sigue al recluta Enrique Gómez Domínguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Enrique Gómez Domínguez, natural de Setenil (Cádiz), hijo de Enrique y de Florencia, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son desconocidas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, se presente en el cuartel de Capuchinos de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta; y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al cuartel de Capuchinos de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Málaga á 26 de Agosto de 1901.—Antonio de la Rubia.
3166—M

TAFALLA

D. Sebastián Rodrigo Peláez, Comandante del regimiento Infantería reserva de Pamplona, núm. 61, Juez instructor eventual de esta plaza.

En uso de las facultades que la ley me concede como Juez instructor del expediente justificativo de los hechos que concurrieron al salvamento de una mujer que, sorprendida por la crecida del río Cidacos, en término de esta ciudad, quedó aislada y en inminente peligro de ser arrastrada por la corriente, llevado á cabo por el sargento Tomás Torón Maestro, en la tarde del 24 de Mayo último, por el presente edicto cito y llamo á cuantas personas lo presenciaron, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á hacer reclamación en pro ó en contra de los hechos expresados, según previene el art. 5.º del reglamento de la Orden civil de Beneficencia.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, además de su inserción en la GACETA DE MADRID, se fijará en los sitios de costumbre.

Dado en Tafalla á 3 de Septiembre de 1901.—Sebastián Rodrigo.
3176—M

VALENCIA

D. Jorge Mendo Carantoña, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, y Juez instructor hombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo para formar causa que por orden del Excmo. Sr. Capitán general de la región se sigue contra el soldado del cuarto escuadrón Tomás Berenguer Botella, del expresado Cuerpo, por la falta grave de segunda deserción.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Tomás Berenguer Botella, soldado del cuarto escuadrón del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, natural de Callosa de Ensarriá, provincia de Alicante, hijo de Teresa, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas son las siguientes: estatura un metro 702 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, barba poca, boca regular, su aire despejado, su producción buena, su estado soltero, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de instrucción de este regimiento, sito en el cuartel de Caballería de San Juan de la Ribera, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en esta causa, que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la región se le sigue por desertor; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Tomás Berenguer Botella, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso,

con las seguridades convenientes, al cuartel de Caballería de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 30 de Agosto de 1901.—El Juez instructor, Jorge Mendo.
3170—M

VIGO

D. José Castro Sens, segundo Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción me hallo instruyendo contra el soldado Manuel Otero Romero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Otero Romero, hijo de José y de Manuela, natural de San Salvador, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Mazaricos, vecindado en Vila, Ayuntamiento de Mazaricos, Juzgado de primera instancia de Muros, provincia de la Coruña, zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, nació en 25 de Marzo de 1880, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro 660 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde el de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Sebastián, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo citado será declarado reo en rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado, con las precauciones necesarias; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vigo á 4 de Septiembre de 1901.—El Juez, José Castro.—El Secretario, Lorenzo García.
3169—M

ZARAGOZA

D. Benito Torres Linares, Capitán, primer Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor para la evacuación del expediente contra el soldado del propio Cuerpo Juan Agraz Mora por la falta grave de primera deserción.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del cuarto escuadrón Juan Agraz Mora, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Barcelona, provincia de ídem, vecindado en Sariñena, parroquia de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Huesca, Capitanía general de Aragón, nació en 14 de Febrero de 1879, de oficio del campo, su estatura un metro 620 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, su aire ídem, no sabe leer ni escribir, señas particulares ninguna, á quien estoy sumariando por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Caballería de Torrero, en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Zaragoza á 31 de Agosto de 1901.—Benito Torres.
3171—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ LA REAL

D. Miguel Castellote y Olmedo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 983 y 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte intestada de la Sra. Doña Matilde Peralta y Tapia, natural de Córdoba, esposa de D. Domingo Benavides Santaolalla, ocurrida en esta ciudad el día 9 de Mayo del año actual, y cuya herencia, no habiendo tenido sucesión y ni dejado ascendientes, corresponde á herederos colaterales y al viudo sobreviviente, que interesa la declaración de herederos ab intestato, y en cuyo escrito designa como partícipes de ella á sus hermanos de doble vínculo D. Adolfo Peralta y Tapia y sus siete sobrinos carnales hijos del otro hermano de la finada D. Luis Peralta y Tapia, fallecido con anterioridad á dicha señora, que era natural de Córdoba, así como el solicitante, el esposo de la finada, D. Domingo Benavides Santaolalla, en la parte que la ley le reserva, se llama á cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de dicha señora, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al que tenga lugar la fijación de este edicto en la ciudad de su naturaleza y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Alcalá la Real á 20 de Agosto de 1901.—Miguel Castellote.—José Lagunas, Secretario.
X—1815

ALMADÉN

D. Pedro Ochoa Beltrán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado Vicente Rasero Casado, vecino que ha sido de Ciudad Real, y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de prestar declaración indagatoria en la causa que en el mismo se sigue por falsedad en expediente de quintas del pueblo de Sacruela, de cuyo Ayuntamiento fué Secretario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción en su caso del expresado individuo á la cárcel de este partido á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Almadén á 10 de Julio de 1901.—Pedro Ochoa.—Por su mandato, Rogelio Zamora.
J—6226

ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. José María Gámez y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á los individuos que á continuación se expresan, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración indagatoria en la causa que contra los mismos se sigue sobre susstracción de una caballería menor; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Almodóvar del Campo á 16 de Agosto de 1901.—José María Gómez.—Por su mandado, Indalecio Gil.

Señas de los sujetos.

Un hombre de unos treinta años, cerrado de barba, alto, moreno; viste pantalón y chaqueta clara, sombrero blanco, calza boreguies y cojea un poco.

Una mujer nombrada por aquí María, muestra tener menos edad que él, estatura regular, delgada y vista falda clara, hablando con acento andaluz; llevan una zalea blanca de piel de oveja y un burro rucio oscuro de media alzada y sin herrar.

ANDÚJAR

D. Juan Infante García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca de las caballerías cuyas señas se dirán, que fueron hurtadas en la noche del 17 al 18 del mes de Junio último del sitio de las Canales, término de Mengívar, propiedad de Francisco Aranda y Fernando Aranda, vecinos de Villargordo, encargando á la vez la busca y detención de los autores del hecho, poniendo unas y otros, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dado en Andújar á 12 de Agosto de 1901.—Juan Infante. Por su mandado, Lorenzo López.

Señas de las caballerías.

Una burra bastante grande, pelo negro, muy barrigona, edad ocho á nueve años.

Otra burra platera clara, alzada mediana, de ocho á nueve años.

ARACENA

D. Antonio Pardo y Corchero, Escribano de actuaciones y habilitado de este Juzgado.

Doy fe que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía, de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva se copian.

«Sentencia.—En la ciudad de Aracena, á 7 de Agosto de 1901, el Sr. D. Juan Lobo y Jiménez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía entre partes, de la una, como actor, D. Manuel Liaño Tapia, mayor de edad y vecino de Sevilla, representado por el Procurador D. Rafael Durán Martínez, y defendido por el Letrado D. Juan de la Cruz Durán; y de la otra, como demandados, el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. José García Delgado, y defendido por el Licenciado D. José María de Dios; Doña Ana Cadaval y Taboada, viuda, mayor de edad y vecina de Utrera, representada por el Procurador D. Amador Romero Casabona, y defendida por el Letrado D. Lázaro Labrador Rufo; D. José María Liaño y Tinoco, viudo, mayor de edad y vecino de Cumbres Mayores de este partido, representado por el Procurador D. Luis Villechenoses y Ortega, y defendido por el Licenciado D. Daniel Martínez Rincón; y el rebelde D. Joaquín Toledo, sobre división de un vínculo y cancelación de gravámenes;

Fallo que debo declarar y declaro que el monte al sitio de la Escaleruela, término de Cumbres Mayores, que comprende 250 fanegas de encinas, 250 fanegas montuosas con mata negra y 80 fanegas calinas, con los casamontes, majadas y linderos de que se hace mérito en el primer resultado, corresponde al mayorazgo fundado por el Licenciado D. Alonso de Liaño y Alvarez, de que es actual poseedor D. José María Liaño Tinoco de Castilla; y en su consecuencia, condeno á éste, como tal actual poseedor, á dividir el mencionado vínculo bajo las bases de la ley, con su nieto é inmediato sucesor D. Manuel Liaño Tapia; declaro asimismo la nulidad de las escrituras hipotecarias que gravan la finca vinculada en favor del Banco Hipotecario de España, establecido en la villa y Corte de Madrid, y la constituida á favor de D. Joaquín Toledo Cadaval, vecino de Utrera, decretando la cancelación de sus inscripciones respectivas y del embargo y anotación del mismo en favor de Doña Ana Cadaval Taboada, en cuanto afecten á la mitad de la finca que constituye el mayorazgo que corresponde al citado D. Manuel Liaño, como inmediato sucesor, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo. Notifíquese esta sentencia al rebelde D. Joaquín Toledo en la forma que determina la ley de Enjuiciamiento civil.—Juan Lobo.»

Lo inserto esta conforme con su original á que me remito. Y para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, extiendo y firmo el presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Aracena á 9 de Agosto de 1901.—V.º B.º—Juan Lobo.—Ante mí, Antonio Pardo y Corchero. 290—P

ARRECIFE

D. Francisco Penichet y Lugo, Juez de instrucción del partido de Arrecife.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Martín Elvira, hijo de Marcial y de Encarnación, natural y vecino de San Bartolomé, en esta isla, de veinticinco años de edad, y Juan Betancor Delgado, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Teguiño y también vecino del antedicho pueblo de San Bartolomé, de veintiocho años, ambos casados, jornaleros, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca publicada en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en la cárcel de esta ciudad con el fin de constituirlos en prisión para cumplir la pena que les ha sido impuesta por sentencia de 10 de Abril último, que hoy es firme, en causa que se les siguió por lesiones á D. Miguel Espino Betancor; apercibidos de que no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, para que pro-

cedan á la busca y captura de los expresados individuos, remitiéndolos á dicha cárcel con las seguridades convenientes.

Dada en Arrecife á 3 de Agosto de 1901.—F. Penichet y Lugo.—De orden de S. S., Juan Cabrera. J—6188

AVILA

D. César Martínez Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad de Avila y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al gitano Román Iglesias, alias Tarugo, vecino de Valladolid, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario que instruyo por hurto de caballerías de la pertenencia de Don Juan Sánchez Monje y D. Juan Mangravé, vecinos de esta ciudad; Estanislao Herrero y Martín García, que lo son respectivamente de Marticherrero y Urraca Miguel, cuyo hecho tuvo lugar en la dehesa de Ciervos, término de dicho Urraca, en la noche del 4 á la madrugada del 5 de Junio último; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial dispongan lo necesario y procedan á la busca y conducción á este Juzgado de un caballo de las siguientes señas: pelo castaño oscuro, de seis y media cuartas de alzada próximamente, cerrado, hierro *B* en la nalga derecha, cola corta, crin cortada y harrado de las cuatro extremidades, cuyo semoviente se dice es de la pertenencia del Estanislao Herrero, y fué sustraído en la ocasión y en el sitio ya expresados.

Dada en Avila á 13 de Agosto de 1901.—César Martínez Sanz.—El Escribano, Licenciado Anselmo I. Pérez. J—6189

BARCELONA—ATARAZANAS

Juzgado de primera instancia del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En el expediente promovido por Doña Francisca Casas en este Juzgado y bajo la actuación del que suscribe, sobre declaración de ausencia de su esposo D. Enrique Turró, se ha dictado el auto del tenor siguiente:

«Barcelona 16 de Agosto de 1901.—Por evacuada la audiencia conferida al Ministerio fiscal:

Resultando que el Procurador D. Emilio Batlle, en nombre de Doña Francisca Casas y Campny, acudió á este Juzgado, exponiendo: que ésta había contraído matrimonio canónico con D. Enrique Turró y Campderá en 22 de Diciembre de 1888, el cual se transcribió en el Registro civil, como se justificaba; que á los cinco meses de casados, sin aviso ni indicación, se ausentó de la morada conyugal, dejando á su dicha esposa embarazada de pocos meses; que á pesar de las diligencias é indagaciones practicadas, sólo pudo averiguarse que á los pocos días de haberse ausentado el Turró se había embarcado en este puerto con rumbo á una de las Repúblicas sudamericanas, sin que desde entonces se haya tenido noticia alguna del ausente, quien no dejó persona encargada de la administración de sus bienes; por todo lo cual, y ofreciendo justificar dichos extremos, pretendió se dictara auto declarando ausente á su referido esposo, y que se nombrara á la compareciente para que le representara en todo lo que fuera necesario:

Resultando que, con citación del Ministerio fiscal, se recibió la información ofrecida, y oído dicho Ministerio, es de dictamen que puede hacerse la declaración de ausencia pretendida:

Considerando que se han justificado los hechos alegados como fundamento de la declaración pretendida:

Considerando, en su virtud, que procede hacer dicha declaración en virtud de lo dispuesto en el art. 184 y siguientes del Código civil;

Se declara ausente á D. Enrique Turró y Campderá, nombrándose á su esposa Doña Francisca Casas y Campny para que le represente en lo que fuera necesario; entendiéndose que esta declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales; y anúnciese este auto mediante edictos que se inserten en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Así lo proveyó, mandó y firma el Sr. D. Augurio Carballo García, Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas; doy fe.—Augurio Carballo García.—Ante mí, Vicente García, habilitado.»

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto que antecede, libro el presente, que firmo en Barcelona á 2 de Septiembre de 1901.—Por D. Vicente Jayme, Vicente García, habilitado. X—1801

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de la ejecutoria dimanante de la causa núm. 378 y 2.697, rollo del año 1898, sobre lesiones, se cita, llama y emplaza á Teresa Morera Aménis, hija de Juan y de Ignacia, de cuarenta y dos años, nacida en Vallbona de las Monjas, partido de Cervera, sin instrucción y sin apodo, y casada, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó de rejas adentro en estas cárceles nacionales para cumplir la pena que le fué impuesta en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica de pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha rematada, y caso de lograrla, su conducción á estas cárceles nacionales á disposición del presente Juzgado.

Dada en Barcelona á 16 de Agosto de 1901.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., por D. Jaime Ruiz, F. Ignacio Just. J—6191

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre disparo y lesiones contra Estanislao Saló, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cár-

celes del referido procesado, cuyas señas del mismo son: estatura regular, algo rubio, cabello castaño oscuro, bigote pequeño, ojos pardos, nariz y boca regulares, de unos treinta y tres años, habitaba en la calle del Progreso de San Martín de Provensals.

Dada en Barcelona á 12 de Agosto de 1901.—Tomás Sancho.—P. el Escribano D. Valentín Vintró, Antonio Solá, habilitado. J—6190

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Domingo Peruzza Palacín, hijo de Juan y de Raimunda, de once años de edad, natural de la República de Colombia (América), soltero, sin oficio, apodado Chico, y con domicilio en la calle Mitjes, 5, cuarto, segunda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que es de estatura relativamente baja, complexión regular, pelo castaño, ojos azules, cejas al pelo, imberbe, color moreno, vistiendo pantalón de lana negro, blusa de tejido de algodón, chaleco de lana claro, descalzo y boina de lana azul.

Dada en Barcelona á 13 de Agosto de 1901.—Segundo Fernández Argüelles.—El Escribano, Alejandro Simarro. J—6230

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Antonio Huguet Expósito, de cuarenta años de edad, natural y vecino de esta capital, soltero, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Antonio Huguet Expósito.

Dada en Barcelona á 14 de Agosto de 1901.—Segundo Fernández Argüelles.—Por el Escribano, Rafael Pérez, habilitado. J—6231

BILBAO

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que el Procurador Arechavala, en nombre de la Sociedad anónima Compañía del ferrocarril económico de Bilbao á las Arenas, hoy en liquidación, acudió á este Juzgado con escrito de 19 de Enero del año último de 1900, solicitando la cancelación de las inscripciones hipotecarias constituidas en garantía de las obligaciones emitidas y aseguradas con primera y segunda hipoteca por dicha Sociedad anónima, en virtud de las escrituras otorgadas por sus legítimos representantes ante el Notario D. Félix de Uribarri en 22 de Marzo de 1886 y 18 de Octubre de 1888, y la aclaración de esta última autorizada por el mismo Notario en 9 de Enero de 1889; y cumpliendo con lo mandado en providencia de esta fecha, en virtud de lo prevenido en el art. 82 de la ley Hipotecaria, se llama por cuarta y última vez por medio del presente edicto, á los que tuviesen derecho á oponerse á la cancelación, para que comparezcan á ejercitarla dentro del término de seis meses, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia; apercibidos en otro caso de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bilbao á 30 de Agosto de 1901.—Vicente M. Conde.—De su orden, Antonio Sancho. X—1807

BUJALANCE

D. Julián Callejas y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José Berrio y Pazos-Parga, natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, vecino de Sevilla, en su calle del Laurel, número 2, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, cuyas señas y demás circunstancias á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ser constituido en prisión, por haberlo así decretado la Audiencia de Córdoba en causa que se le sigue sobre resistencia á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Bujalance á 13 de Agosto de 1901.—Julián Calleja.—Por su mandado, Licenciado Francisco Ruibérriz de Torres.

Señas y circunstancias del procesado.

Veintinueve años de edad, hijo de Francisco y Francisca, de profesión actor, siendo sus señas personales: estatura regular, color bueno, pelo rubio, ojos azules, sin bigote ni barba, y viste pantalón, chaleco y americana de lana color muy oscuro, camisa blanca y botas negras. J—6233

CALLOSA DE ENSARRÍA

D. José Pérez Compañy, Juez municipal de esta villa y regente del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Apolinario Cortés Fuster, vecino de Alfár del Pe, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la

causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones mutuas al mismo y á Vicente Cortés Molla; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que proceda con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, en las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Callosa de Ensarriá á 13 de Agosto de 1901.—José Pérez.—Por su mandado, Miguel Fuertes. J—6192

CASAS IBÁÑEZ

D. Cándido Villena Pérez, Juez de instrucción, regente de esta villa y su partido por ausencia en comisión de servicio del señor propietario.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia recaída en la causa criminal seguida en este Juzgado sobre lesiones contra Francisco Núñez Pardo y otros, vecino de Mahora, se cita, llama y emplaza á José Torres López, de treinta y siete años, jornalero, natural y vecino que fué de Chinchilla, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle entrega de la administración de la casa subastada, sita en la calle Larga, núm. 34, del referido pueblo de Mahora, hasta ser reintegrado de la indemnización acordada por los perjuicios que le fueron causados; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dada en Casas Ibáñez á 13 de Agosto de 1901.—Cándido Villena.—Por mandado de S. S., Julio Mayoral. J—6234

CORUÑA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción accidental de la Coruña y su partido.

Por la presente llamo y emplazo á Rafael Borrás González, hijo de Vicente y de María, natural y vecino de esta ciudad, de treinta y tres años, soltero, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á sufrir la pena que le fué impuesta por la Audiencia provincial de esta ciudad en causa por lesiones.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, enviándolo á la cárcel de esta ciudad tan pronto sea habido.

Dada en la ciudad de la Coruña á 12 de Agosto de 1901.—Eduardo Galván.—Por su orden, Juan Caval. J—6193

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente, y término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Rafael García Montes, de cuarenta y dos años, hijo de Rafael y Francisca, casado, jornalero, natural y vecino de Priego, calle de Málaga, núm. 18, y que también ha vivido en esta capital, Duartas, 5, y cuyas señas después se expresarán, para que dentro de dicho término comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad; pues de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Córdoba á 14 de Agosto de 1901.—Alejandro Rodríguez Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas de Rafael García Montes.

Estatura regular, algo grueso, cara abultada, color moreno, pelo negro, ojos negros, sin cicatrices, y viste al estilo del país. J—6194

DOLORES

D. Victoriano Gilabert y Mora, Abogado y Juez municipal de esta villa y regente del de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria, y con motivo del sumario que me hallo instruyendo por el delito de asesinato en la persona de José García Ruiz, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, al procesado Antonio López Juan, apodado el Ministrillo, para que dentro del término expresado comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria; advirtiéndole que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego á las Autoridades recomienden á sus agentes la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Dolores á 14 de Agosto de 1901.—Victoriano Gilabert.

Señas del procesado.

Natural y vecino de Catral, de treinta y ocho años de edad, casado, de estatura alta, delgado, moreno, ojos pardos, usa patillas y bigote color rubio, tiene una cicatriz en el labio inferior, y viste al estilo de los jornaleros del país. J—6235

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, referente á causa contra Gregorio Hernández Martín por detención de la correspondencia, se cita á Leonardo Álvarez Gutiérrez y á Casto Fabian Moreno, que parece han sido vecinos de Fuenlabrada, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que el día 27 del corriente mes, y hora de la una de la tarde, comparezcan ante la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid á declarar como testigos en el acto del juicio oral de indicada causa; bajo la multa, si no lo hicieren, de 5 á 50 pesetas.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Getafe á 4 de Septiembre de 1901.—El Escribano, Camilo García. J—6756

GIJÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Amador Domínguez Taboada, Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy admitiendo la demanda civil ordinaria de

clarativa de menor cuantía propuesta por el Procurador Don Lisardo García Rendueles, en nombre de la Sociedad Ripoll y Suárez, domiciliada en Palma de Mallorca, contra D. Alejandro Prieto y Alvarez, comerciante y vecino que fué de esta villa, sobre pago de 1.426 pesetas y 60 céntimos, precio de dos facturas de calzado, intereses y costas, por la presente cédula se cita y emplaza al demandado D. Alejandro Prieto y Alvarez, cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve días desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se persone en autos y conteste dicha demanda; apercibiéndole que en otro caso seguirá el juicio en su rebeldía por todos sus trámites y le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en la villa de Gijón á 30 de Agosto de 1901.—El actuario, Tomás Guisasaola y Ovies. X—1809

GRANADA—SAGRARIO

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Leiva San Juan, hijo de Francisco y María Gracia, de veintidós años de edad, de estado soltero, natural y vecino de esta ciudad, domiciliado que estuvo en la calle de Horno del Moral, núm. 9, de oficio cbanista, para que dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á lo que dispone la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Granada á 13 de Agosto de 1901.—José Escolano. El actuario, Aureliano Guglieri. J—6196

D. José Escolano de la Peña, Juez instructor del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco Pérez López, alias Tachao, natural y vecino que fué de esta ciudad, domiciliado que estuvo en la calle de la Tiña, núm. 3, jornalero, soltero, de diez y ocho años, hijo de Joaquín y Concepción; y José Moya Campos, alias Piña, natural y vecino que fué de esta capital, habitante que estuvo en la calle de San José, de diez y seis años, hijo de Nicolás y Concepción, soltero y sin oficio, para que dentro del término de veinte días, que comenzarán á contarse desde el siguiente de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes, con arreglo á lo que dispone la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dichos procesados, y habidos que sean los pongan en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Granada á 13 de Agosto de 1901.—José Escolano.—El actuario Aureliano Guglieri. J—6236

GUADALAJARA

D. Pedro Sáinz de Baranda, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que Doña Aniceta Sanz de la Puebla y de Nao, de cuarenta y dos años, natural y vecina que fué de Torrejón del Rey, en donde falleció el 1.º de Octubre de 1882, dispuso en su testamento, otorgado en dicha villa el mismo día ante el Notario D. Narciso Menchero y Busto, nombrar por heredero usufructuario de todos cuantos bienes posee en la villa y término de repetido Torrejón del Rey á su esposo D. Celedonio de la Riva y Vázquez, y fallecido éste recaigan dichos bienes en los parientes de la señora testadora, sin expresar sus nombres; y por la cláusula décimaquinta de dicha disposición manda que los que han de heredar sus bienes sean los parientes que tiene en Torrejón del Rey y en la villa de Madrid.

Fallecido D. Celedonio de la Riva Vázquez el 8 de Diciembre del año último, se ha promovido juicio universal por el Procurador D. Ildefonso Ruiz del Campo, en nombre de Eloy, Gabino, Ruperto é Isidro Tortuero y Cuesta, Casto Tortuero Molinero, Rosa Molinero y Sanz, como madre de Casilda, Víctor y Cesáreo Tortuero Molinero, Mariano Sánchez Areso, Nicolasa de Marcos Velázquez, Timoteo y Sandalia Marcos Pérez, Faustino, Venancio y Silvestre Casas Marcos y Lucio de Marcos Velázquez, todos vecinos en 1.º de Octubre de 1882 de la villa de Torrejón del Rey, de donde lo son en la actualidad, á excepción del último, que lo es de Quer, sobre adjudicación de los bienes sitos en la villa y término de repetido Torrejón, habiéndose en 8 de Junio último admitido referida demanda, y acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.106 de la ley de Enjuiciamiento civil, llamar por edictos á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses.

Publicados los edictos en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, han transcurrido los dos meses sin que hayan comparecido más personas á reclamar los bienes, por lo que en providencia de este día, á instancia del actor, he acordado llamar por segunda vez á los que se crean con derecho á los bienes objeto de la demanda, para que comparezcan á deducirla en el término de dos meses, á contar desde la publicación de los edictos en los mencionados periódicos, haciéndose presente que los representados por el Procurador Sr. Ruiz del Campo son parientes en línea colateral con la Doña Aniceta Sanz Puebla el Guillermo Eloy, Gabino, Ruperto é Isidro Tortuero Cuesta, Mariano Sánchez, Nicolasa y Lucio Marcos en sexto grado; Casto, Casilda, Víctor y Cesáreo Tortuero Molinero, Faustino y Silvestre Casas y Timoteo y Sandalia Marcos Pérez en séptimo grado, en representación de sus padres Angel Tortuero, Remigia de Marcos y Fernando de Marcos respectivamente, que se hallan en igual grado de parentesco que los anteriores.

Dado en Guadalajara á 3 de Septiembre de 1901.—Pedro S. de Baranda.—El actuario, P. H., Miguel Valentín. X—1803

HARO

D. Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de instrucción de Haro.

Por el presente, primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á Fermín López Tejero, de veintiséis años de edad, de oficio tejero, natural de Jarque y residente desde la edad de seis años en Aiazón, provincia de Zaragoza, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, para que en

término de nueve días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración indagatoria en causa que se le sigue por sustracción de un saco de café de los almacenes de la estación del ferrocarril de esta ciudad el día 19 de Julio último; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, así como á los dependientes de la policía judicial, que habiendo sido decretada la prisión provisional de expresado sujeto y desaparecido de su domicilio ignorando su actual paradero, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido ordenen su conducción á la cárcel de esta ciudad con las seguridades debidas, á mi disposición.

Dado en Haro á 14 de Agosto de 1901.—Santiago del Valle.—Por su mandado, Licenciado Ladislao Ruiz González. J—6237

HÍJAR

D. Pascual Casafranca, Juez de instrucción de Híjar y su partido.

Hago saber que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pascual Lucea Tello, de veintiocho años, hijo de Casimiro y Juana, natural y vecino de Albalat del Arzobispo, casado, jornalero, cuyo domicilio conocido se ignora, así como su paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan y recibirle declaración indagatoria en causa que instruyo contra el mismo sobre desobediencia y denegación de auxilio; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta cabeza de partido, caso de ser habido, del mencionado procesado con las seguridades convenientes.

Dado en Híjar á 14 de Agosto de 1901.—Pascual Casafranca.—Por su mandado, Nicolás Gómez. J—6197

LA BISBAL

Por la presente, que se expide en cumplimiento de providencia de este día dictada por el Sr. Juez del partido en méritos de diligencias para el cumplimiento de carta orden de la Superioridad, emanada del rollo de la causa instruida sobre atentado contra Pastells Peiragutcasas, se cita á Antonia Balcells Fabregat, esposa del meritado procesado, á fin de que en 3 de Septiembre próximo, y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Gerona con objeto de concurrir al juicio oral de dicha causa; bajo las prevenciones contenidas en los artículos 420 y 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal si dejare de comparecer.

La Bisbal 14 de Agosto de 1901.—V.º B.º.—El Juez del partido, Pedro Ilera Mata.—Francisco de P. Vicéns. J—6238

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por ante la Secretaría del infrascrito se instruye causa criminal de oficio sobre robo de 18 pesetas 40 céntimos á Francisco López García, en la cual he acordado dirigirles la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca de dicho dinero, que se compone de tres monedas de 5 pesetas, una de 250 y lo restante en calderilla, y captura de los autores del delito, que pondrán, de ser habidos, á mi disposición, así como á las personas en cuyo poder se encuentre el dinero, si no acreditan su legítima adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recepción en casos análogos.

Dada en La Carolina á 14 de Agosto de 1901.—Pablo Garzón.—Por su mandado, Vicente Gil. J—6198

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmos, Juez de instrucción de La Unión y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Cervantes Martínez, hija de José y de Celestina, natural y vecina de La Unión, de veintidós años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia, que ha decretado su prisión en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de lesiones; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, lleven á efecto la captura de la repetida procesada, conduciéndola á las cárceles de Murcia á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de dicha capital.

Dada en La Unión á 12 de Agosto de 1901.—Francisco S. Olmo.—El actuario, excusando al Sr. Povo, Benito Polo. J—6239

LORA DEL RÍO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido. Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Ocaña Machío, de diez y seis años de edad, hijo de Basilio y de Josefa, soltero, taponero, natural y vecino de Sevilla, procesado en causa por estafa, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca á constituirse en prisión en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea conducido, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Río á 14 de Agosto de 1901.—Diego Díaz Caro.—Licenciado José Maldonado. J—6199

LLERENA

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, á D. Francisco Crespo Brú, de treinta y siete años de edad, hijo de D. Francisco y Doña Ana, casado con Doña Josefa Gómez Sierra, natural de Adra, partido judicial de Berja, provincia de Almería, Perito mer-

cañil, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término señalado comparezca ante esta Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial procedan á la busca de dicho individuo, cuyas señas particulares son: estatura mediana, color cetrino amarillento, ojos grandes y salientes, pelo y bigote castaño claros y escasos, y una vez hallado ó conocido su paradero, se le haga saber que en el plazo fijado se presente en dicho Juzgado, situado en la calle Marqués de Valdeterrazo, con cuyo objeto se publica la presente, conforme al núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Llerena á 14 de Agosto de 1901.—Luis Lozano.—
Por su mandato, Luis Fernández. J—6240

MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Martínez Arranz, natural de Madrid, hijo de Dionisio y de Teresa, de diez y siete años, soltero, albañil, que habitó en la calle del Príncipe de Vergara, 27, tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, moreno y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 13 de Agosto de 1901.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. J—6200

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Eduardo Lozano Rodríguez, propietario y domiciliado en esta Corte, calle de Mendizábal, núm. 55, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria en causa por injurias, á instancia de D. Ezequiel Jaquete; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la sala audiencia de este Juzgado.

Madrid 14 de Agosto de 1901.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Juan P. Pérez. J—6241

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Román Fernández de las Heras, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que ha trabajado en la Guindalera, tejedor de Mariano el Catalán, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria en causa que se le sigue por falso testimonio; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta Corte.

Madrid 14 de Agosto de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar. J—6243

MADRID—LATINA

En los autos ejecutivos que el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital siguen la viuda y heredera del Excmo. Sr. D. Pedro Alcántara Fernández de Santillán, Duque de Osuna, contra los herederos de la Excelentísima Sra. Duquesa de Croig, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 16 de Agosto de 1901, el Sr. D. Luis Rubio y Contreras, Magistrado de Audiencia territorial fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos que promovió el Excelentísimo Sr. D. Pedro Alcántara Téllez Girón Fernández de Santillán, Duque de Osuna y de Gandía, Conde Duque de Benavente, Marqués de Javalquinto, y que por su fallecimiento siguen hoy su viuda la Excmo. Sra. Doña Julia Dominé Desmaissieres, Duquesa viuda de Osuna, mayor de edad y de esta vecindad, y su hija, heredera de aquél, la Excmo. Sra. Doña María de los Dolores Téllez Girón y Dominé, Marquesa de Lombay, también mayor de edad y vecina de esta Corte, defendidas por el Letrado D. Antonio María Gutiérrez y Sigüenza, y representadas por el Procurador D. José Arana y González, contra los Sres. Príncipes D. Luis y D. Alejandro Salms y Beaufels y la Princesa Federica Salms y Beaufels, herederos todos de la Excmo. Sra. Doña Leonor Salms y Salms, Duquesa de Croig, domiciliados en Alemania, que están declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas;

Fallo que debo mandar y mando tener por ampliada la sentencia de remate dictada en estos autos con fecha 14 de Octubre de 1886 por la cantidad de 22 500 pesetas, importe de las seis mensualidades vencidas, á contar desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre del año pasado de 1900, á razón de 3.750 pesetas cada mes sualidada, intereses legales de dicha suma al respecto de 5 por 100 anual desde que los deudores se constituyeron en mora, y las costas, siguiendo también adelante la ejecución hasta su efectivo pago.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que por rebeldía de los demandados se publicará en la forma que disponen los artículos 283, 283 y 769 de la referida ley de Enjuiciamiento civil, así lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rubio.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el local destinado al efecto, en Madrid á 16 de Agosto de 1901, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, por mi compañero Villanueva, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Madrid á 17 de Agosto de 1901.—V.º B.º—Rubio. El Escribano, por mi compañero Villanueva, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. X—1810

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, á mi testimonio, con fecha 9 del actual, en autos declarativos de menor cuantía, entablados por D. Galo de las Heras y Rolán, como apoderado del venerable Cabildo eclesiástico de la parroquia de Santa María y San Pedro de Mungía, en la provincia de Vizcaya, contra el Banco de España y contra cuantas personas se crean con derecho á la propiedad de las acciones del extinguido Banco de San Carlos, señaladas con los números de orden 18.025 y 26, sobre que se declare que estas acciones y sus productos pertenecen á la iglesia de Mungía, se cita y emplaza en forma por medio de la presente á cuantas personas se conceptúan con derecho á la propiedad de las referidas acciones para que dentro del término de nueve días comparezcan en dichos autos y contesten la demanda, para lo cual podrán recoger en mi Escribanía las copias simples de la misma; con prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.—El Escribano, P. H. Jiménez Prado. X—1806

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel González Iglesias, natural de Salamanca, hijo de Pedro y Ramona, de cuarenta y dos años, viudo, jornalero, que vivió en la calle de la Ventosa, núm. 8, bajo núm. 7, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, y viste pantalón de pana, blusa negra y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 14 de Agosto de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. del Sr. Cobo, Alberto de Mercado. J—6201

MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Beato, de unos veinticuatro años de edad, natural de Vallecas, soltero, que habitó en compañía de Paula Moreno Chinchón en la calle de San Vicente, núm. 78, piso bajo, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, color moreno, nariz aguileña algo torcida, ojos negros, y viste pantalón de pana, chaqueta color de ceniza y usa boina de visera, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Agosto de 1901.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Licenciado Francisco Guillén. J—6244

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Emilio Manés Botán, alias Papis, natural de Valladolid, hijo de Angel y Mariana, soltero, cajista, de veintidós años, que ha estado como albergado hasta la madrugada del 4 del actual en el Asilo de Santa Ana, ignorándose su actual paradero y punto probable donde se encuentra, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en dicha causa, y recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, color blanco, aunque ahora está curtido por el sol, pelo castaño oscuro, ojos azules, nariz aguileña, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Madrid 10 de Agosto de 1901.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Por mi compañero Suárez, Esteban Unzueta. J—6245

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Antonio Narváez Castellanos, natural de Córdoba, hijo de Antonio y Francisca, casado con Paz Villoslada, platero, de treinta y nueve años, domiciliado en la calle del Olivar, 25, segundo, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en dicha causa y recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificar-

lo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular y carnes regulares, moreno, pelo negro, ojos idem, nariz grande, y viste traje negro de americana, sombrero hongo negro, botas también negras, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Madrid 13 de Agosto de 1901.—Sebastián Méndez.—El Escribano, por mi compañero Suárez, Esteban Unzueta. J—6246

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por robo Miguel Piñero Téllez Girón, natural de Saint-Spiritus (Cuba), hijo de José y María, soltero, sin ocupación, de veintiséis años de edad, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en dicha causa y recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, rubio, con bigote del mismo color, usa patillas á la inglesa ó á la andaluza, le falta un diente superior y tiene otro muy saliente á continuación del indicado, color del rostro muy blanco y pálido, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Madrid 13 de Agosto de 1901.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, por mi compañero Suárez, Esteban Unzueta. J—6247

MEDINA DEL CAMPO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama, para que comparezcan en este Juzgado y su sala de audiencia dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y las de Lugo y Segovia, á Antonio Fernández González, Ramón Fernández Meléndez y Pedro González, sin segundo apellido, los dos primeros vecinos de Santa Coloma de Orio, y el tercero de Palmeán, en los partidos de Mondoñedo y Fonsagrada, los tres solteros, jornaleros, segadores, de veintiséis, veintitrés y veintitrés años de edad respectivamente, para que sean reconocidos de las lesiones que les fueron inferidas en esta villa la tarde del 15 de Junio próximo pasado y al propio tiempo ampliar las declaraciones que tienen prestadas en sumario que por tal motivo se instruye; con apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina del Campo á 14 de Agosto de 1901.—Diego López Moya.—Por su mandato, Domingo Manzano. J—6249

MORA DE RUBIELOS

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción de este partido de Mora de Rubielos.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal seguida en este Juzgado sobre robo de efectos de la morada de Pedro Belmonte Marco, cito, llamo y emplazo á Paulino Pérez Calpe, alias Gallego, vecino de Manzanera, residente en el barrio de los Alambres, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el referido sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha.

Dado en Mora de Rubielos á 13 de Agosto de 1901.—Antonio Miguel Espinar.—Por su mandato, Enrique Mas. J—6203

MOTRIL

D. Antonio Torres Almagro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que habiendo desempeñado interinamente el Registro de la propiedad de este partido D. Juan Fusset Fernández, en cuyo cargo cesó á su tiempo, y solicitado la devolución de la parte de honorarios que durante aquel desempeño depositó en concepto de fianza á responder del cargo durante el ejercicio del mismo, se hace público por medio del presente edicto, á fin de que llegue á noticia de cuantos tengan que deducir alguna acción contra la expresada fianza por las responsabilidades en que haya podido incurrir con relación al expresado cargo.

Dado en Motril á 12 de Agosto de 1901.—Antonio Torres.—Por su mandato, Licenciado Timoteo Mena. J—6204

MURCIA—SAN JUAN

D. Antonio Manrique Mañes, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan de Dios Blesa Albarracín, alias Sisarra, hijo de Francisco y de Teresa, de veinticinco años de edad, casado con una tal Tomasa, natural y vecino de esta ciudad, con morada en la calle Pajar del Rey, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca la presente inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que se instruye contra el mismo sobre disparo y lesiones á Juan González Caballero; apercibiéndole de que si no lo verifica dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole con ello el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Ala vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de tener lugar le conduzcan á estas cárceles, á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues con ello administrarán justicia.

Dado en Murcia á 14 de Agosto de 1901.—Antonio Manrique.—El actuario, Miguel Soriano. J—6205

ORIHUELA

D. Joaquín Sagasta de Ilurdoz, Juan de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Antonio Ruiz Enríquez, conocido por Corrinche, hijo de Francisco y de Rosa, de treinta y un años de edad, de estos vecinos en el partido rural de la Puerta de Murcia, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que con otro se le sigue sobre estafa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, á mi disposición, de dicho procesado.

Dada en Orihuela á 14 de Agosto de 1901.—Joaquín Sagaseta de Ilurdoz.—Por su mandado, Trinitario Martínez. J—6206

PAMPLONA

D. Eduardo Alvarez Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mercedes Mina y Egués, hija de Fernando y Rosa, de treinta y siete años, viuda, dedicada á sus labores, natural de Aóiz y vecina de esta población, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó se constituya en las cárceles del partido para asistir al juicio oral de la causa contra la misma sobre estafa, pendiente en la Audiencia provincial de esta capital; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura y constitución en esta cárcel de la procesada ausente.

Dada en Pamplona á 14 de Agosto de 1901.—Alvarez.—De su orden, Feliciano Icaiz. J—6207

PRIEGO

D. Juan Medina Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad de Priego y su partido, en la provincia de Cuenca.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á los procesados en causa que instruyo por robo de objetos sagrados de la iglesia del pueblo de Castejón, en la noche del 4 y madrugada del 5 de Mayo último, Manuel Alócén, quincallero, casado con una tal Pantaleona, domiciliado en Córcoles y Juan Martínez Cañador, con residencia en Alcocer, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y se constituyan en prisión provisional que se tiene acordada en las cárceles de este partido.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos dos procesados, poniéndolos á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido si fuesen habidos con los efectos robados, si se encontrasen en su poder, y que á continuación se relacionan.

Dada en Priego á 12 de Agosto de 1901.—Juan Medina Serrano.—Por mandado de S. S., Baldomero Niño.

Efectos robados.

- Un copón.
Un portaviático, con su cruz.
Dos crismeras con su concha.
Una corona diadema de la Virgen de los Dolores.
Dos ó tres medallas de la misma.
Dos broches de capa.
Todo de plata.

J—6208

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. José María Hernández Leal y García, Juez de instrucción, en comisión, de esta capital y su partido y Magistrado de Audiencia provincial.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Medina Pérez, natural y vecino de Güimar, en este partido judicial, de treinta y nueve años de edad, de estatura regular, más bien corta, color claro, barba poblada y afeitada, y viste de negro por hallarse de luto, para que en el término de veinte días, á contar del de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración indagatoria en el sumario que en su contra instruyo por el delito de lesiones graves á su convecino Juan Manuel del Pino Ramos y González; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios á que hubiere lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, con las seguridades convenientes, del referido procesado Francisco Medina Pérez, con el fin de constituirlo en prisión.

Y haciendo uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento criminal, expido el presente en Santa Cruz de Tenerife á 5 de Agosto de 1901.—José María Hernández.—De su orden, Quintín Hernández Bergaz. J—6209

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de primera instancia de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Ricardo Martínez Acastasio, vecino de la plaza de Gibraltar, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á hacer uso del derecho que le corresponda en el expediente instruido á instancia de su hermano D. Miguel, solicitando la inscripción de la posesión en el Registro de la propiedad de la mitad pro indiviso de una casa situada en la calle del Clavel de la villa de La Línea de la Concepción, marcada con los números 24 y 26 de gobierno; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y se dará al expediente el curso que corresponda.

Dado en la ciudad de San Roque á 16 de Abril de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciató Manuel Alcaide. X—1814

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa, contra Benjamín Ubierna, natural de Burgos, de unos veintiocho años de edad, soltero, y

cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que es de estatura baja, pelo negro, nariz gorda, frente grande, color sano, sin barba; gasta blusa azul, pantalón de pana, boina y botas negras.

Dada en Santander á 8 de Agosto de 1901.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, Juan Castillo. J—6258

SANTOÑA

D. Dámaso Cabo González, Juez municipal de esta villa, regentado la jurisdicción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los gitanos Ramón Rodríguez Fernández, Domingo Gabarre Díaz y Juan Antonio Clavería Gabarre, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, pero que en la noche del 4 al 5 de Julio último, y después de sustraer diferentes yeguas en los pueblos de Langre y Ajo, desaparecieron con dirección á las provincias Vascongadas, siendo capturados con los animales sustraídos y conducidos presos á la cárcel de La Guardia (Alava), de donde se han fugado en la noche del 5 del corriente, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado por causa criminal que instruyo sobre el indicado hecho del hurto de caballerías; apercibidos que si dejan de hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dichos sujetos á la cárcel de este partido y á disposición del requirente por estar decretada la prisión provisional de dichos individuos en referida causa.

Dada en Santoña á 14 de Agosto de 1901.—Dámaso Cabo González.—Por mandado de S. S., Sebastián Olazábal. J—6210

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fidel Gante y Díez, Juez instructor del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Facundo Camúñez Sánchez, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado ó se constituya en la cárcel de esta capital á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye por lesiones á Antonio Gamara Ramírez.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y agentes de policía judicial manden practicar y practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado y su ingreso en la cárcel, á disposición de este Juzgado, por tener decretada su prisión provisional en la referida causa.

Dada en Sevilla á 7 de Agosto de 1901.—Fidel Gante. J—6087

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Antonia Pérez Domínguez, natural de Carmona y vecina de esta ciudad, que habitó en la calle Evangelista, número 23, hija de Antonio y de Antonia, soltera, lavandera, de cuarenta y cinco años de edad, sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, con objeto de que preste declaración indagatoria en la causa que se le sigue por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de dicha procesada, poniéndola en su caso en la cárcel nacional á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 12 de Agosto de 1901.—Fidel Gante.—El Secretario, Carlos de Molini. J—6256

TARANCON

D. José Joaquín Marquina y Sierra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Alejandro Gómez Díaz, de veintisiete años de edad, hijo de Félix y de Matea, casado, jornalero, natural y vecino de esta villa, apodado Maccoco, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados

desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de practicar una diligencia acordada en virtud de carta orden de la Ilma. Audiencia provincial de Cuenca en causa que se le siguió en este Juzgado sobre hurto; apercibido que de no comparecer en el término prevenido será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Tarancón á 3 de Agosto de 1901.—José Joaquín Marquina.—El actuario, José Cruz. J—6016

VILLENA

D. Aurelio Ballesteros y Torrecilla, Juez de instrucción del partido de Villena.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de Don Juan Blanes Yañez se instruye sumario por el delito de hurto de trigo contra Rafael Francés Soler, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicho sumario, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de que al no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Rafael Francés Soler, vecino de Onteniente, hijo de Cristina Soler, que vive en la casa palacio de Onteniente.

Dada en Villena á 10 de Agosto de 1901.—Aurelio Ballesteros.—Por su mandado, Juan Blanes Yañez. J—6185

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Castilla.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito señalados con los números 38.054 y 38.055, expedidos por este Banco el 11 de Junio último á nombre de Doña Juana Cristóbal Encobet y D. Félix Cristóbal Encobet respectivamente, que comprenden: el primero 13 billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, números 882.843 al 855, y el segundo 13 billetes de dicha clase y emisión, números 882.810 al 815 y 882.836 al 842, se anuncia por segunda vez al público para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 21 de Agosto último, fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.—Banco de Castilla.—El Secretario general, R. Sepúlveda. X—1811

Banco Hispano Americano.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 140, expedido por este Banco en 1.º de Mayo último á favor de D. Nemesio Pérez Moris y de Doña María Cañas indistintamente, por pesetas nominales 50.000, inferior á por 100, se anuncia al público por última vez á los efectos del art. 71 de los estatutos de este establecimiento.

MADRID 9 de Septiembre de 1901.—El Secretario general, Ramón A. Valdés. X—1000

La Unión y el Fénix Español.

Compañía de seguros reunidos.—Ramo de vida.

Habiéndose extraviado el ejemplar de la póliza número 2.419, que obraba en poder del interesado, expedido con fecha 14 de Enero de 1891, sobre la vida de D. Bartolomé Ródenas Carrión, domiciliado en Murcia, se anuncia al público para que la persona que posea dicha póliza ó tenga derechos sobre ella, la presente y justifique éstos en el domicilio de dicha Compañía, en Madrid, calle de Olózaga, núm. 1, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este primer anuncio, á fin de evitarse los perjuicios á que hubiere lugar.

Madrid 10 de Septiembre de 1901.—El Director, T. Padrós. X—1812

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Septiembre de 1901.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del Vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una estufa de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierta, Idem mínima id., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica idem (milímetros), Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros), Sol completamente despejado, Sol entrecubierto por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 9 de Septiembre de 1901, sacados por telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BAROMETRO, VIENTO, TEMPERATURAS, HUMEDAD, etc. Lists weather data for various cities like Paris, Valencia, Madrid, etc.

Table with columns: Día 7, Día 9. Lists financial data for Banco Hispano-colonial, etc.

Bolsa de Barcelona.

Table listing financial transactions for the Barcelona stock market, including debt and interest rates.

Bolsa de Bilbao.

Table listing financial transactions for the Bilbao stock market.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 95'32-35'83-85'38. Paris, á la vista, beneficio, 40'15-40'20-40'25-40'30.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRECIOS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRECITA cada ejemplar.

DON IGNACIO LASQUIBAR Y OLACIREGUIL, RECTOR del Seminario eclesiástico de Aguirre, establecido en esta ciudad de Vitoria. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, que se contarán desde esta fecha, á los que se crean con derecho á las becas y dotaciones instituidas por el Ilmo. Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre. Las solicitudes, documentadas en forma, se dirigirán á esta Rectoría. Y para que llegue á noticia de los interesados, firmo el presente, de acuerdo con el Patrono de sangre D. León Valencia y Andía, en Vitoria á 1.º de Septiembre de 1901.—El Rector, Doctor Ignacio Lasquibar. X-1802-3

SANTOS DEL DIA

San Nicolás de Tolentino y Santa Pulqueria. Cuarenta horas en el Buen Suceso.

ESPECTACULOS

TEATRO APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La buena ventura.—Los niños Urores.—Dolores.—El ojo derecho y El género infimo. TEATRO CÓMICO.—A las nueve.—Tierra por medio.—El tío de Alcalá.—Los monigotes del chico.—La tremenda.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 183 Teléfono núm. 651

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Septiembre de 1901, comparada con la del día anterior.

Large table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Duda perpetua al 4 0/0 interior, Duda perpetua al 4 0/0 exterior, etc. Lists various financial instruments and their prices.